



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5404 Orden de 18 de julio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 14 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 23001

5405 Resolución de 13 de julio de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017. 23003

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5406 Orden de 12 de julio de 2017, por la que se declara que ha superado la fase de prácticas la aspirante seleccionada en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015. 23044

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5407 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista del Trabajo del Servicio Murciano de Salud. 23046

5408 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Murciano de Salud. 23058

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

5409 Resolución de 4 de julio de 2017 de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría. 23070

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

5410 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en las pedanías del municipio de Molina de Segura. 23072

5411 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, el Colegio Oficial de Arquitectos y la Fundación Caja Murcia, para la financiación de la décimonovena edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia". 23074

BORM

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 5412 Orden de 24 de julio de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en las empresas concesionarias Tüv Rheinland Ibérica S.A. y Itelevesa_Agrifusa UTE para los días 26 y 31 de julio del 2017 en el sector de empresas dedicadas a la Inspección Técnica de Vehículos. 23077
- 5413 Resolución de fecha 10 de julio de 2017 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Unión para la Acción Sindical en siglas UAS con número de depósito 30100006. 23080
- 5414 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa, Aguamur S.L. 23081
- 5415 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. 23098
- 5416 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de acuerdo marco del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario). 23105

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 5417 Convenio específico anual para el año 2017 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. 23107
- 5418 Convenio específico anual para el año 2017 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza- Pyme 2014- 2020, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca. 23114

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 5419 Orden de 12 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación. 23120
- 5420 Resolución de 12 de julio de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa, para el ejercicio 2017, entre la Consejería con competencias en materia de deportes y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U.". 23132

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 5421 Resolución de 12 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS. 23149

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

- 5422 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de modificación de proyecto de explotación de la concesión de explotación de recursos de la sección C), n.º 21.407-1F, denominada "La Familia 1.ª Fracción", ubicada en el término municipal de Moratalla (Murcia), realizada por la empresa Asociación Profesional de Canteros del Calar de la Santa de Moratalla. 23153

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 5423 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del sistema para la adquisición y procesamiento de datos en un sistema de detección de axiones de materia oscura. Expte. PNCP-02/17. 23154

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 5424 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el I.E.S. "Alfonso X el Sabio" de Murcia. 23156

IV. Administración Local**Abarán**

- 5425 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2017. 23157

Cartagena

- 5426 Notificación a interesados de aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle en condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas 20.3 y 20.4. 23158

Cehegín

- 5427 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E. 23160

Lorca

- 5428 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la apertura de un nuevo plazo para la presentación solicitudes de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas. 23163

- 5429 Anuncio de licitación del contrato de acondicionamiento y mejora de infraestructuras entre Alameda de Cervantes y Camino Marín. 23164

- 5430 Anuncio de licitación del contrato de construcción de colector de pluviales desde avenida Juan Carlos I y calle Espinosa Pomares con conexión en Alameda Cervantes. 23167

Molina de Segura

- 5431 Tarifas de precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios deportivos. 23170

Murcia

- 5432 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de Concertación Indirecta por el de Compensación y aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1 El Campillo en El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16). 23174

San Javier

- 5433 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prestación del servicio de control horario y portal del empleado público. Expte. 13/17. 23175

- 5434 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza interior en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Mirador". Expte. 21/17. 23177

San Pedro del Pinatar

- 5435 Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones de la Policía Local de San Pedro del Pinatar. 23179

Yecla

- 5436 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2017, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. 23184

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Sureste Seguridad, S.L.**

- 5437 Anuncio de fusión por absorción de las sociedades Sureste Seguridad, S.L.U. (Sociedad absorbente) y Sureste Sistemas de Seguridad, S.A.U. (Sociedad absorbida). 23199

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5404 Orden de 18 de julio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 14 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por Orden 14 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al subgrupo de clasificación profesional A2, opción Fisioterapia y opción Educación Infantil; Grupo C, subgrupos de clasificación profesional C1, opción Educación Infantil y C2 opción Auxiliar Educativo y a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 68 de 23 de marzo de 2017).

Mediante Orden 13 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado.

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, "Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción", y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2017, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

Segundo.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Tercero.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo I

Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas

Convocado por Orden de 14 de marzo de 2017 (Base 6.4)

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: 30959- R.P.M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
AYUDANTE DE SERVICIOS	GARCÍA RODRIGUEZ, JOSE	FU04738E	27465090P

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: 39402-IES PRADO MAYOR TOTANA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ORDENANZA TOTANA	TOVAR GARCIA-VILLALBA, ROCIO	FU04461E	34784134S

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5405 Resolución de 13 de julio de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017.

En fecha 11 de julio de 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, adoptó el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017, incluyendo el incremento general del 1 por ciento.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017, incluyendo el incremento general del 1 por ciento; que se inserta a continuación.

Murcia, a 13 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la CARM, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2017

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM n.º 7 de 11/01/17), estableció en su artículo 21.2 que, en el ejercicio 2017, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional no podrán experimentar un incremento global superior al establecido con carácter básico, en su caso, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por lo que se refiere al personal laboral, el artículo 23.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 estableció que, con efectos de 1 de enero de 2017, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Respecto a los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Regional, dicha ley de presupuestos dispuso que sus retribuciones en 2017 experimentarían el incremento retributivo que se estableciera con carácter básico. Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2017 sus retribuciones mantendrán una minoración en cómputo anual del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Las retribuciones del personal eventual, de acuerdo con dicha Ley, experimentarían, asimismo, el incremento en sus cuantías establecido con carácter básico, en su caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

La situación de presupuesto estatal prorrogado en la que nos hemos encontrado en el presente ejercicio ha supuesto que el incremento general de carácter básico no fuera posible conocerlo hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por lo que las retribuciones a percibir en 2017 en esta Administración Regional sujetas a posibles incrementos, que en un principio permanecieron inalteradas, con las excepciones que se incluyeron en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2017, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, deben actualizarse con el incremento de carácter básico establecido para el año 2017.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE n.º 153 de 28-06-17), establece en su artículo 18.Dos que, en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. El apartado Dos del artículo 18 tienen carácter básico y ha sido dictado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Igualmente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, anteriormente citada, establece en su artículo 107. Cuatro los importes de las cuotas mensuales de derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado, del personal de las fuerzas armadas y del personal de la Administración de Justicia; así como los importes de las cuotas mensuales de cotización correspondientes a las diferentes mutualidades: MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

El artículo 11, apartado 2 i), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere". Además, la Disposición Final Sexta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

La competencia para tramitar la presente propuesta ante el Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 5, del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y a lo establecido en el artículo 16.2, apartado c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, con el fin de aplicar en 2017 las retribuciones que establecen las vigentes leyes de presupuestos, tanto estatal como regional, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos; así como para favorecer el conocimiento por parte de los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden; el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

Acuerdo

Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2017.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2017, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo; lo que supone un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.a) y 26.b) de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas, cada una de ellas en 2017, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciban.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Todo ello sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

En aplicación de lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la vigente Ley de Presupuestos; con efectos de 1 de enero de 2017, a las cuantías de los complementos específicos de dicho personal, calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se sumará, sin incluir el incremento general del 1 por ciento, un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación que corresponda al puesto de trabajo de que se trate.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente Acuerdo para las pagas extraordinarias.

4.2. El personal docente percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación y los importes vigentes a 31 de diciembre de 2016 experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2017; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.4 de la vigente ley de presupuestos. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2016 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1, 2 y 3, experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2017.

En aplicación de lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la vigente Ley de Presupuestos, con efectos de 1 de enero de 2017, las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Anexo III.3 experimentarán, además, sin incluir el incremento del 1 por ciento previsto en el párrafo anterior, un aumento del 4,166 por ciento sobre la diferencia total existente entre los importes de la productividad fija establecidos para el personal del Grupo A, subgrupo A1 y las cuantías anuales que se incluyen en el Acuerdo Administración-OO.SS de fecha 8 de mayo de 2008.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente experimentarán, asimismo, en 2017 un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2016.

Las cuantías a percibir en 2017 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en los Anexo IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexo IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2017, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, el incremento de carácter general del 1 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado h), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional.

1. En el año 2017 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 1 por ciento en todos sus conceptos respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2017 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración pública regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma y el de aquellos otros casos en los que no se perciban, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro siguiente, más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban.

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	639,45	696,01	743,57

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los Altos Cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

6. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2017 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición del personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a dichas retribuciones básicas se le sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente. Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2016-2017 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

En el año 2017 las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 1 por ciento en los términos establecidos en la normativa estatal básica.

En ningún caso las retribuciones del personal eventual superarán las correspondientes al cargo de Director General de la Administración general, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto. Norma especial.

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2016 no fueran las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 26 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, se continuarán percibiendo en 2017 las mismas retribuciones que en el año 2016 incrementadas en el 1 por ciento.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, salvo en el mes en que se inicie el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria, o se pase a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Durante el ejercicio 2017, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera, apartado 7, de la vigente ley de presupuestos.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Complemento de destino.

d) Complemento específico.

e) Productividad fija, en su caso.

f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado b), de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2017, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 2, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, durante el ejercicio 2017 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2016, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Complemento de atención continuada.

1. Las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2017 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2017.

En aplicación de lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la vigente Ley de Presupuestos; con efectos de 1 de enero de 2017, a las cuantías del complemento de atención continuada, calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se sumará, sin incluir el incremento general del 1 por ciento, un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación, de acuerdo con el contenido del Anexo VI del acuerdo sobre homologación retributiva del personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2008, ratificado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 18 de julio de 2008.

Los importes a percibir en 2017 en concepto de complemento de atención continuada son los que se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2017, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2017. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2017 un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

En aplicación de lo establecido en la Disposición adicional decimotercera, apartado 6, de la vigente Ley de Presupuestos; con efectos de 1 de enero de 2017, a las cuantías que se perciben por la realización de jornadas festivas, nocturnas y por el desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, calculadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se sumará, sin incluir el incremento general del 1 por ciento, un aumento cifrado en el 5 por ciento del importe total del valor de la homologación incluido en el Anexo VI del acuerdo sobre homologación retributiva del personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de julio de 2008, ratificado en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada el día 18 de julio de 2008.

Las cuantías a percibir en 2017 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre, de 2017, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 1 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Los importes a percibir en 2017 quedan establecidos en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2017 las retribuciones complementarias que se insertan en el Anexo XI del presente acuerdo, que incluyen un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2017 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se especifican en el Anexo XII.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

En 2017, las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2016.

Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107. Cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

1. La Administración Regional procederá a regularizar, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por el apartado Tres de la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 1/2016, de 5 de febrero; las cuantías que, excediendo de los porcentajes que se incluyen en el apartado 1 del

párrafo cuarto de dicha Disposición adicional segunda, hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por enfermedad común. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente al de causarse la baja, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en situación de incapacidad temporal por enfermedad común en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal por enfermedad común que requiera hospitalización, intervención quirúrgica, sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo, y situaciones previstas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio (BOE n.º 182 de 30 de julio); procediéndose en este caso al reintegro en nómina de los descuentos indebidamente practicados.

2. La regularización en nómina del complemento aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2017. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Plan de pensiones.

En el ejercicio 2017, la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos no destinarán aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Vigésimo primero. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.

Con efectos de 1 de enero de 2017, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Sus cuantías en 2017 se incluyen en el Anexo XV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2017.

Vigésimo segundo. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Vigésimo tercero. Efectos.

Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2017 y los cambios normativos incluidos en el mismo tendrán efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vigésimo cuarto. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO I**ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS****Cuantía mensual en euros**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A ₁	1.131,36	43,52
Subgrupo A ₂	978,26	35,48
Subgrupo C ₁	734,51	26,85
Subgrupo C ₂	611,31	18,27
Agrup. profes.	559,50	13,75

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS
PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE
2016.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A ₁	698,13	26,85
Subgrupo A ₂	713,45	25,87
Subgrupo C ₁	634,82	23,19
Subgrupo C ₂	605,73	18,09
Agrup. profes.	559,50	13,75



ANEXO II
COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	Euros/mes
30	988,23
29	886,40
28	849,14
27	811,85
26	712,25
25	631,93
24	594,64
23	557,40
22	520,09
21	482,88
20	448,55
19	425,65
18	402,73
17	379,83
16	356,97
15	334,03
14	311,16
13	288,22
12	265,31

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1**
PERSONAL FUNCIONARIO

	Euros/mes
Subgrupo A ₁	113,90
Subgrupo A ₂	76,01
Subgrupo C ₁	188,84
Subgrupo C ₂	178,72
Agrup. Profes.	154,22

ANEXO III.2**PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL
ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	451,35
MÉDICO (M.D.) con J.O.	271,87
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	451,35
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	451,35
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	271,87
JEFE DE SECCIÓN (*)	665,02
JEFE DE SERVICIO (*)	750,50
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	536,82
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	665,02

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.



ANEXO III.3

PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	516,08
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	638,00
Jefe de Servicio, nivel 28	719,26



ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE
DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE
APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS.**

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	400,92
29	359,63
28	344,50
27	329,38
26	288,97
25	256,38
24	241,27
23	226,14
22	211,01
21	195,91
20	181,99
19	172,70
18	163,40
17	154,10
16	144,84
15	135,54
14	126,25
13	116,94
12	107,65

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.688,13	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.071,20	1.741,18	2.445,21	639,45	1.741,18	1.630,16
Secret. Gral. (*)	1.076,47	1.408,43	2.175,64	696,01	1.408,43	1.450,44
Secretario Autonómico (*)	1.124,90	1.184,71	1.844,65	773,31	1.184,71	1.229,78
Director Gral. y asimilados(*)	1.081,65	1.139,14	1.773,69	743,57	1.139,14	1.182,47

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.



ANEXO VI

Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).

	Euros/hora
Subgrupo A ₁	21,07
Subgrupo A ₂	16,62
Subgrupo C ₁	13,84
Subgrupo C ₂	10,68
Agup. profes.	10,41

ANEXO VII**Complemento Atención Continuada***** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	26,31 €/hora	29,15 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	16,32 €/hora	18,23 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	13,16 €/hora	14,58 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,55 €/hora	9,55 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 53,25 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 106,53 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 60,38 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 104,21 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII**Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

	Euros/noche
Subgrupo A ₁	24,08
Subgrupo A ₂	39,48
Subgrupo C ₁	31,77
Subgrupo C ₂	29,22
Agrup. profes.	29,18

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A ₁	18,48
Subgrupo A ₂	67,48
Subgrupo C ₁	50,47
Subgrupo C ₂	45,71
Agrup. profes.	45,71

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	67,48
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	50,47
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	45,71
- Celadores	45,71
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	45,71
- Ordenanzas/Subalternos Museos	45,71

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	39,48
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	31,77
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	29,22
- Celadores	29,18

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	87,83
- Técnicos Educadores	87,83
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	68,33
- Educadores	68,33
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	63,59
- Aux. Técnicos Educativos	63,59
- Personal de cocina	63,59
- Personal de mantenimiento	63,59
- Personal de servicios/subalternos	63,59
- Celadores	63,59
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	63,59
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	63,59

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	51,01
2º	8	102,01
3º	12	145,43
4º	16	193,91
5º	20	229,53
6º	24	275,43

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,15 €
--	---------

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,35
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,42
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,42
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,42
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,35
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,31
- Coordinador de Servicios Móviles	7,40

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,33 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,33 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	83,92 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	57,17 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	57,17 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	24,20 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	24,20 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	24,20 €/mes

Los turnos de mañana y tarde de los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como festivos. El turno de noche comprendido entre los días 24 y 25 de diciembre y el comprendido entre el 31 de diciembre y el 1 de enero, devengarán el complemento de festividad en cuantía doble.

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	30,03 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	55,55 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	68,61 €
- Módulo 24 horas	130,64 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

32,19 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Subgrupo A1	160,82
Subgrupo A2	146,40
Subgrupo C1	131,37
Subgrupo C2	121,02
Agrup. profes.	105,51

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º.) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Subgrupo	Nivel CD	Componente general del complemento específico en euros
Inspectores de Educación	A1	26	378,17
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	349,52
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	301,08
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	301,08
Maestros	A2	21	301,08

2º.) Componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1.- Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y asimilados.	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados.
-------------------	------------------	--	---



		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	897,35	744,84
	B	780,17	679,20
	C	711,19	527,28
	D	648,79	429,76
	E	---	322,14
	F	---	167,06
Vicedirector	A	506,64	---
	B	443,66	---
	C	406,56	---
	D	373,01	---
Jefe de Estudios	A	506,64	424,67
	B	443,66	389,37
	C	406,56	307,67
	D	373,01	255,25
	E	---	---
Secretario	A	506,64	424,67
	B	443,66	389,37
	C	406,56	307,67
	D	373,01	255,25
	E	---	197,40

Cargos Académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.091,11
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	610,80
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	610,80

2.2.-. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	52,33



Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	120,28
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
TIPO A	369,77
TIPO B	285,74
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
TIPO A	222,91
TIPO B	137,61
Técnico Educativo, Tipo A	612,22
Técnico Educativo, Tipo B	401,31
Coordinador para la Convivencia Escolar	633,83

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia		
Puestos	Cuantía mensual	
Director CPR Región de Murcia	897,35	
Secretario CPR Región de Murcia	506,64	
Asesor de Formación Permanente	222,91	
Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	374,89
	B	330,16
	C	303,83
	D	280,02
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		120,28
Vicesecretario	A	279,49
	B	248,00
	C	229,44
	D	212,67
Maestro que imparte Educación Secundaria		113,42



Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo Centro	Euros/mes
Director	B	679,20
	C	527,28
	D	429,76
	E	322,14
Jefe de Estudios	B	389,37
	C	307,67
	D	255,25
Secretario	B	389,37
	C	307,67
	D	255,25
	E	197,40

Colegios Rurales Agrupados		
Puestos	Tipo de Centro	Euros/mes
Director	A	865,09
	B	799,46
	C	647,53
	D	550,01
	E	442,38
	F	287,32
Jefe de Estudios	A	489,30
	B	454,02
	C	372,32
	D	319,91
Secretario	A	489,30
	B	454,02
	C	372,32
	D	319,91
	E	262,03
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		120,28

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.107,49
Inspector Jefe Adjunto	1.032,05
Inspector Coordinador de Distrito	868,79
Inspector Coordinador de Área	868,79
Inspectores de Educación	807,31

3º.) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual
Primer período	57,44
Segundo período	72,47
Tercer período	96,57
Cuarto período	132,15
Quinto período	38,92

4º.) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual, de productividad semestral e importes de la paga adicional del complemento específico:**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	SUBGRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A ₁	26	321,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	365,08
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A ₁	24	362,38
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	362,38
Maestros	A ₂	21	357,13

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(Factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra.
Inspectores de Educación	507,17
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	478,51
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	427,39
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	427,39
Maestros	427,39

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
(Factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra.
Inspectores de Educación	288,97
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	288,97
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	241,27
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	241,27
Maestros	195,91

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº DE SEXENIOS	EUROS/PAGA EXTRA.
Inspectores de Educación	0	262,15
	1	298,91
	2	345,25
	3	407,05
	4	491,60
	5	516,50

Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	243,81
	1	280,56
	2	326,92
	3	388,71
	4	473,27
	5	498,16
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	212,80
	1	249,56
	2	295,92
	3	357,69
	4	442,25
	5	467,15
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	212,80
	1	249,56
	2	295,92
	3	357,69
	4	442,25
	5	467,15
Maestros	0	212,80
	1	249,56
	2	295,92
	3	357,69
	4	442,25
	5	467,15

5°.) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2016, experimentarán un incremento del 1 por ciento en 2017.



ANEXO XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas, y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”).

Los profesores de religión, profesores especialistas, y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A ₁	48,22
Subgrupo A ₂	37,95
Subgrupo C ₁	29,15
Subgrupo C ₂	23,06
Agrup. profes.	19,66

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.

	Cuota mensual Euros
Subgrupo A ₁	110,14
Subgrupo A ₂	86,68
Subgrupo C ₁	66,57
Subgrupo C ₂	52,67
Agrup. profes.	44,90

ANEXO XIV**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	Euros/mes
A	1.550,61
B	1.238,45
C	1.036,16
D	808,50
E	786,34
(IV) D	878,91

El salario base para el ejercicio 2017 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.072,76 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 25,13 euros.**3. PLUS DE DESTINO** (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	499,11						
29	397,31						
28	360,01						
27	322,71						
26	223,13	408,71					
25	142,81	328,40					
24	105,52	291,11					
23	68,27	253,82					
22	30,96	216,54	168,15			125,47	

21		179,34	130,95				
20		145,01	96,62				
19			73,71				
18			50,80	172,68			90,52
17			27,88	149,78			67,63
16			5,00	126,87	92,30		
15				103,96	69,39		
14				81,10	46,49		
13					23,57		
12					0,69		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

NIVEL	Euros/mes
A	113,9
B	76,01
C	188,84
D	178,72
E	154,22
(IV) D	178,72

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	21,07
B	16,62
C	13,84
D	10,68
E	10,41
(IV) D	11,22

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.117,37	21,11
B	973,67	21,11
C	936,46	21,11
D	802,95	21,11
E	786,34	21,11
IV (D)	873,30	21,11
III-A	973,06	21,11

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZADA LABORAL	LOCALIZADA FESTIVO
A1-A2-C1	137,90 €	193,52 €	69,33 €	96,78 €
C2 – Agrup. Profesionales	82,13 €	112,98 €	41,09 €	55,83 €

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	292,18 €	330,14 €
C1	137,90 €	193,52 €
C2	114,99 €	158,18 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5406 Orden de 12 de julio de 2017, por la que se declara que ha superado la fase de prácticas la aspirante seleccionada en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 13 de marzo de 2015.

Por Orden de 13 de marzo de 2015 (BORM de 23 de marzo), se establecieron las bases reguladoras y se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes y Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2015-2016.

Por Orden de 29 de septiembre de 2015, se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en dichos procedimientos selectivos.

En la citada orden se declara la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a doña Isabel María Pérez Conesa.

Completada y concluida la fase de prácticas por la citada funcionaria durante el curso 2016-2017, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria, de 13 de marzo de 2015, se ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Declarar "apto" en la fase de prácticas, por haber sido evaluada positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a la aspirante que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedó pendiente de realizar la fase de prácticas en el curso 2015-2016, y que se relaciona en el anexo a la presente Orden.

Segundo. Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2017, a la aspirante relacionada en el citado anexo.

Tercero. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de julio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	CALIFICACIÓN
23038297W	PEREZ CONESA, ISABEL MARIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	INGLÉS	APTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5407 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista del Trabajo del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) A su vez, al amparo de los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 30-7-08), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/ Opción Enfermería del Trabajo.

3.º) Una vez resueltas las citadas pruebas selectivas, el Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la citada categoría/opción, con el objeto de que aquellos que han sido nombrados recientemente como personal estatutario fijo puedan acceder a un puesto de trabajo distinto del que obtuvieron con motivo de su participación en las citadas pruebas selectivas, y de que el personal que ya tenía en el momento de la resolución de tales pruebas la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de Enfermeros del Trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Acuerdo de 27 de

enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoriamente, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas

Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- En este turno, se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas correspondientes a tales centros supone la petición de la totalidad de las vacantes inicialmente convocadas en los mismos, así como las que pudieran quedar vacantes en éstos como consecuencia de la adjudicación, a sus actuales titulares, de alguna de las plazas que se relacionan para este turno en dicho anexo.

Segunda.- Turno de Resultas

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el citado anexo o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes

3.1.- Podrá participar en el presente concurso y solicitar cualquiera de las plazas convocadas:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/ opción Enfermería del Trabajo, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de la categoría citada en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Técnico/ Escala de Diplomados de Salud Pública/ Opción: Enfermería del Trabajo destinado en el Servicio Murciano de Salud cuya opción funcional resulte equivalente a la categoría convocada, en los términos establecidos en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de marzo de 2003 (BORM 22.3.2003)..

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de Enfermero del Trabajo en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar, como mínimo, todas las plazas convocadas pertenecientes

a su área de salud, así como al resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Solicitudes y plazos

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- Para poder participar en el presente concurso, se deberá cumplimentar el formulario de petición de plazas disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y <https://sms.carm.es/traslados>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Tras ello, se debe guardar el PDF del citado formulario que se genera para adjuntarlo a la solicitud electrónica.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.

4.3.- Para poder participar en el presente concurso, se deberá cumplimentar el formulario de petición de plazas disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y <https://sms.carm.es/traslados>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Tras ello, se debe guardar el PDF del citado formulario que se genera para adjuntarlo a la solicitud electrónica.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.

4.4 Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados de forma electrónica.

Para ello, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección <https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html>. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/traslados.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario de petición de plazas previsto en el apartado 3 de la presente base. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá referenciar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 1610 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guidadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

4.5.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base por no hallarse en funcionamiento el programa informático, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 - Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.6.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto

con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la certificación de méritos (anexo III).

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1. Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes
A2. Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista, en una opción distinta a la que correspondan los puestos convocados. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la opciones correspondientes a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y

excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo que hubiera acordado en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación

con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- Para efectuar la toma de posesión de la plaza, el adjudicatario deberá cesar en el puesto de trabajo al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados y a partir del cual dispondrá de un plazo de tres días.

No obstante lo anterior y como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9 En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 7.º, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

9.11.-. Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar en el acto de toma de posesión la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

PLAZAS DE ENFERMEROS ESPECIALISTAS DEL TRABAJO QUE SE CONVOCAN

CENTRO DE TRABAJO	Número de Plazas
Dirección General de Recursos Humanos /Área de Salud I	1
Dirección General de Recursos Humanos /Área de Salud IV	1
Dirección General de Recursos Humanos /Área de Salud V	1
Dirección General de Recursos Humanos/Área de Salud VII	1
Dirección General de Recursos Humanos /Área de Salud VIII	



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE

CATEGORÍA	
------------------	--

CONVOCATORIA	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I,30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996 DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

En cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM 15/07/2016):

<input type="checkbox"/>	Comunico que mis datos ya constan en el Servicio Murciano de Salud
<input type="checkbox"/>	Realizo DECLARACIÓN RESPONSABLE de no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Respecto de la consulta de mis datos por parte del Servicio Murciano de Salud:

<input type="checkbox"/>	Presto el consentimiento para la consulta de mis datos en el Registro Central de delincuentes sexuales.
<input type="checkbox"/>	No autorizo la consulta de mis datos y, en caso de resultar adjudicatario de una plaza, quedo obligado a aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el acto de toma de posesión.

(Si no se marca ninguna de estas opciones, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá otorgado el consentimiento a la consulta de los datos del interesado)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Certificado de servicios prestados
<input type="checkbox"/>	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
<input type="checkbox"/>	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. – 30100 ESPINARDO - MURCIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.



ANEXO III CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:
CARGO:

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión:	/ /

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión:	/ /

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:

Categoría/Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 201...

Fdo.:

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5408 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista en Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada servicio de salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) A su vez, al amparo de los Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 30-7-08), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/ Opción Enfermero en Salud Mental

3.º) Una vez resueltas las citadas pruebas selectivas, el Servicio Murciano de Salud se encuentra interesado en promover un concurso de traslados destinado al personal integrante de la citada categoría/opción, con el objeto de que aquellos que han sido nombrados recientemente como personal estatutario fijo puedan acceder a un puesto de trabajo distinto del que obtuvieron con motivo de su participación en las citadas pruebas selectivas, y de que el personal que ya tenía en el momento de la resolución de tales pruebas la condición de personal estatutario fijo, pueda acceder a alguna de las plazas que han quedado vacantes o se han creado con posterioridad en este organismo.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de Enfermeros de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo I.

2.º) El presente concurso se registrará por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud

sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoriamente, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas

Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- En este turno, se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas correspondientes a tales centros supone la petición de la totalidad de las vacantes inicialmente convocadas en los mismos, así como las que pudieran quedar vacantes en éstos como consecuencia de la adjudicación, a sus actuales titulares, de alguna de las plazas que se relacionan para este turno en dicho anexo.

Segunda.- Turno de resultas

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.3.- Sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en el anexo de puestos ofertados.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el citado anexo o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes

3.1.- Podrá participar en el presente concurso y solicitar cualquiera de las plazas convocadas:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/ opción Salud Mental, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia perteneciente al Cuerpo Técnico/ Escala de Diplomados de Salud Pública/ Opción Salud Mental destinado en el Servicio Murciano de Salud.

c) El personal estatutario fijo de las categorías citadas en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario y funcionario de carrera que ocupe plaza de Enfermero de Salud Mental en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar, como mínimo, todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de salud Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Solicitudes y plazos.

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- Para poder participar en el presente concurso, se deberá cumplimentar el formulario de petición de plazas disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y <https://sms.carm.es/traslados>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Tras ello, se debe guardar el PDF del citado formulario que se genera para adjuntarlo a la solicitud electrónica.

Para facilitar el procedimiento antes indicado, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.

4.4.- Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados de forma electrónica.

Para ello, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través del procedimiento denominado "Concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección <https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html>. El acceso también se encuentra disponible en www.murciasalud.es/traslados.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario de petición de plazas previsto en el apartado 3 de la presente base. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá referenciar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 1610 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guidadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

4.5.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta base por no hallarse en funcionamiento el programa informático, se podrá utilizar el modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estará disponible en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.6.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro interesado, así como la documentación que acredite dicha convivencia.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten el anexo III, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la certificación de méritos (anexo III).

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias.

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1. Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes
A2. Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista, en una opción distinta a la que correspondan los puestos convocados. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la opciones correspondientes a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de selección.

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo.

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo que hubiera acordado en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- Para efectuar la toma de posesión de la plaza, el adjudicatario deberá cesar en el puesto de trabajo al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados y a partir del cual dispondrá de un plazo de tres días.

No obstante lo anterior y como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 7.º, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

9.11.- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar en el acto de toma de posesión la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Décima.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 14 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

PLAZAS DE ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL QUE SE CONVOCAN

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

ÁREA	CENTRO	NÚMERO DE PLAZAS
VI	Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer"	4
VII	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	1

RED REGIONAL DE SALUD MENTAL

CENTRO	NÚMERO DE PLAZAS
C.S. MENTAL MURCIA/ESTE	2
C.S. MENTAL MURCIA/SAN ANDRÉS	2
C.S. MENTAL CARTAGENA	1
C.S. MENTAL LORCA	2
C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ	2
C.S. MENTAL YECLA	2
C.S. MENTAL CIEZA	1



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENFERMERO DE SALUD MENTAL

CATEGORÍA	
------------------	--

CONVOCATORIA	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central 7. Edificio Habitamia1. 30100 Espinardo-Murcia, o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996 DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

En cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM 15/07/2016):

<input type="checkbox"/>	Comunico que mis datos ya constan en el Servicio Murciano de Salud
<input type="checkbox"/>	Realizo DECLARACIÓN RESPONSABLE de no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Respecto de la consulta de mis datos por parte del Servicio Murciano de Salud:

<input type="checkbox"/>	Presto el consentimiento para la consulta de mis datos en el Registro Central de delinquentes sexuales.
<input type="checkbox"/>	No autorizo la consulta de mis datos y, en caso de resultar adjudicatario de una plaza, quedo obligado a aportar la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales en el acto de toma de posesión.

(Si no se marca ninguna de estas opciones, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá otorgado el consentimiento a la consulta de los datos del interesado)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Certificado de servicios prestados
<input type="checkbox"/>	Documentos necesarios para la adjudicación condicionada (certificado de convivencia y fotocopia de la petición del otro interesado)
<input type="checkbox"/>	Otros:

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. – 30100 ESPINARDO - MURCIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos serán incorporados al fichero SELECCIÓN Y PROVISIÓN del que es titular la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de personal temporal y fijo, así como los de provisión de puestos de trabajo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando solicitud por escrito acompañada de fotocopia de su DNI, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Calle Central,7. Edificio Habitamia I,30100 Espinardo-Murcia , o acudiendo personalmente al punto de atención al usuario ubicado en esa dirección general.



ANEXO III CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:	
CARGO:	

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:

Categoría/ Puesto	Centro/ Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ____ de ____ de 201...

Fdo.:

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

5409 Resolución de 4 de julio de 2017 de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría.

La Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su art. 17 las competencias de las Secretarías Generales de las Consejerías.

Por otra parte la citada Ley, configura a las Vicesecretarías como órganos directivos de las Consejerías dentro de la organización interna de las mismas, estableciendo sus competencias en el art. 20.

El Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, creó la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, crea sus Órganos Directivos, estableciendo en su artículo segundo la existencia como Órgano Directivo de una Secretaría General y dependiendo de ella una Vicesecretaría.

A la vista de tal regulación, y con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendadas, en aplicación de lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 7/2004,

Resuelvo:

Primero

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las competencias que se relacionan:

1. En materia de personal y régimen interior

a) El seguimiento y control del cumplimiento del horario establecido de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaria General de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la comunidad.

a) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaria General, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

c) Autorizar la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo del personal de la Secretaria General.

d) Confeccionar el plan anual de vacaciones del personal adscrito a la Secretaria General.

e) La designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma.

2. En materia de gestión presupuestaria y contratación

a) La dirección en la preparación del anteproyecto del presupuesto anual de la Consejería.

b) Supervisar la gestión de los expedientes de gasto e ingresos de la Consejería.

c) Ostentar la presidencia de las mesas de contratación.

3. En materia de régimen jurídico.

Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de los textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica y las publicaciones técnicas de la Consejería.

Segundo

En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, en la antefirma del documento.

Tercero

El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución, será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Secretaría General recabe la Resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

Cuarto

Queda derogada la Resolución de 3 de agosto de 2015, de la Consejería de Cultura y Portavocía, de delegación de competencias del titular de la Secretaría General en la Vicesecretaría(BORM n.º 185 de 12/08/2015)

Quinto

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de julio de 2017.—La Secretaria General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

5410 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en las pedanías del municipio de Molina de Segura.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en las Pedanías de su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Molina de Segura, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en sus Pedanías, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería, Bares y Bares Especiales, podrán terminar, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- En el Rellano, el día 15 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del día siguiente,
- En Los Conejos, el día 15 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del día siguiente,
- En la Ribera de Molina, los días 20, 21 y 23 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente, y el día 22 de julio de 2017 hasta las 06:00 horas, del día siguiente.
- En Campotéjar Baja, el día 22 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del día siguiente,
- En Campotéjar Alta, los días 28 y 29 de julio de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente,
- En el Fenazar, los días 3 y 4 de agosto de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente, y el día 5 de agosto de 2017 hasta las 06:00 horas, del día siguiente
- En Los Valientes, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente,
- En el Llano de Molina, los días 25 y 26 de agosto, hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente, y los días 1 y 2 de septiembre de 2017, hasta las 06:00 horas, del correspondiente día siguiente,
- En la Torrealta, los días 1 y 2 de septiembre de 2017 hasta las 05:00 horas, del correspondiente día siguiente.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 14 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

5411 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, el Colegio Oficial de Arquitectos y la Fundación Caja Murcia, para la financiación de la décimonovena edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, el Colegio Oficial de Arquitectos y la Fundación Caja Murcia, para la financiación de la décimonovena edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia", suscrito el 29 de Junio de 2017 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, el Colegio Oficial de Arquitectos y la Fundación Caja Murcia, para la financiación de la décimonovena edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral). —La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio entre la Consejería de Presidencia y Fomento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la organización y financiación de la decimonovena edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia

En Murcia, a 29 de junio de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Rivera Barrachina Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra, el Ilmo. Sr. don Rafael Pardo Prefasi, Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

De otra el Sr. don Carlos Egea Krauel Presidente Ejecutivo de Caja Murcia y Presidente de su Fundación.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero: Que la Consejería de Presidencia y Fomento tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: Que la Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la XIX convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos para el desarrollo de la convocatoria se estiman en un máximo de 10.000 euros. La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

El Colegio de Arquitectos de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 4.000 euros a través de patrocinadores u otros medios.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 6.000,00 euros.

El importe que recaude el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en concepto de inscripción de trabajos por parte de los participantes se destinará a sufragar gastos en relación al desarrollo de la convocatoria de los premios.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Presidencia y Fomento será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la exposición y difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

La Fundación Cajamurcia dentro de su programación cultural podrá contribuir a la difusión de los trabajos premiados e incluir la exposición de los mismos en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde.

Cuarta: Para el desarrollo de la convocatoria se constituirá un grupo de trabajo formado por técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, y de la Fundación Cajamurcia.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, se constituirá una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidido por la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Sexta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Décima: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Rafael Pardo Prefasi.—El Presidente de la Fundación Cajamurcia, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5412 Orden de 24 de julio de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en las empresas concesionarias Tüv Rheinland Ibérica S.A. y Itelevesa_Agrifusa UTE para los días 26 y 31 de julio del 2017 en el sector de empresas dedicadas a la Inspección Técnica de Vehículos.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

El artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

En el sector de empresas dedicadas a la Inspección Técnica de Vehículos han sido convocados los trabajadores, a una huelga para el miércoles día 26, de 12,00 a 14,00 horas y de 18,00 a 20,00 horas, y el lunes día 31 de julio del 2017 desde las 0,00 horas a las 24,00 horas; por tanto es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en el mencionado sector.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

1. Las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

2. Los servicios mínimos se realizarán en las empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el sector dedicado a la Inspección Técnica de Vehículos.

3. Los servicios mínimos se prestarán el miércoles día 26, de 12,00 a 14,00 horas y de 18,00 a 20,00 horas, y el lunes día 31 de julio del 2017 desde las 0,00 horas a las 24,00 horas.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas dedicado a la Inspección Técnica de Vehículos, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo**Servicios mínimos**

En cada una de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que se indican a continuación, y para los días 26 y 31 de julio de 2017, los servicios mínimos serán:

- Un Administrativo.
- Un Jefe de Estación de ITV o Director Técnico de ITV.
- Un Inspector cualificado para todo tipo de vehículos.

Ubicación de la ITV	Dirección	Turnos	Entidad
Molina de Segura	Estación 3007, Polígono Industrial La Serreta C/ Buenos Aires N.º 62	2	ITEVELESA-AGRIFUSA, U.T.E.
Lorca	Estación 3003, Polígono Industrial de Lorca "La Torrecilla"	2	TÜV Rheinland Ibérica, S.A.
Caravaca	Estación 3005, Polígono Industrial Venta Cávila. Ctra. de Granada	1	TÜV Rheinland Ibérica, S.A
Cartagena	Estación 3002, Ctra. de la Asomada, s/n	2	TÜV Rheinland Ibérica, S.A
San Pedro del Pinatar	Estación 3008, Polígono Industrial "Las Beatas "	2	TÜV Rheinland Ibérica, S.A
Jumilla	Estación 3004. Ctra. N-344, Km. 73,300	1	ITEVELESA-AGRIFUSA, U.T.E.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5413 Resolución de fecha 10 de julio de 2017 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Unión para la Acción Sindical en siglas UAS con número de depósito 30100006.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por José Enrique Saura Ruiz mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2017/001169.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 05/07/2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 05/07/2017.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por Carlos Martínez Martínez, Sandra Amat Desco, Francisco Javier Pérez Sánchez, José Enrique Saura Ruiz, Eva María Manzano Ortega y Francisca Zaragoza Lorente, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Avenida de la Libertad, 8 piso 4.º H 30009 Murcia (Murcia), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social P.D. (Resolución de 22 de mayo de 2017), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5414 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa, Aguamur S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio Colectivo; número de expediente 30/01/0090/2017; denominado Aguamur S.L.; código de convenio n.º 30002992012008; ámbito Empresa; suscrito con fecha 01/06/2017 por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de la empresa Aguamur S. L.

INDICE

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Artículo 2.- VIGENCIA

Artículo 3.- PRORROGA Y DENUNCIA

Artículo 4.- COMPENSACION Y ABSORCIÓN

Artículo 5.- GARANTIA "AD PERSONAM"

Capítulo II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Artículo 7.- PRINCIPIOS DE ORDENACION

Artículo 8.- GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 9.- MOVILIDAD FUNCIONAL

Capítulo III.- EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Artículo 10.- INGRESO EN LA EMPRESA. CONTRATACIÓN



- Artículo 11.- PERIODO DE PRUEBA
- Capítulo IV.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
- Artículo 12.- JORNADA
- Artículo 13.- HORAS EXTRAORDINARIAS
- Artículo 14.- NOCTURNIDAD
- Artículo 15.- VACACIONES
- Artículo 16.- PERMISOS Y LICENCIAS
- Artículo 17.- EXCEDENCIAS
- Capítulo V.- SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES
- Artículo 18.- RETRIBUCIONES
- Artículo 19.- ANTIGÜEDAD
- Artículo 20.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- Artículo 21.- PAGA EXTRA ANUAL
- Artículo 22.- PLUS DE ASISTENCIA
- Artículo 23.- PREMIO POR MATRIMONIO
- Artículo 24.- PREMIO POR NATALIDAD
- Artículo 25.- PREMIO-AYUDA ESCOLAR
- Artículo 26.- INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO
- Artículo 27.- PREMIO POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ
- Artículo 28.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCI. NO LABORAL
- Artículo 29.- COMPLEMENTO DE ACCI. LABORAL O ENF. PROFESIONAL
- Artículo 30.- ANTICIPOS
- Artículo 31.- PAGO DE LAS RETRIBUCIONES
- Capítulo VI.- DERECHOS SINDICALES
- Artículo 32.- ORGANOS REPRESENTATIVOS
- Capítulo VII.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- Artículo 33.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- Artículo 34.- ROPA DE TRABAJO
- Artículo 35.- DE LOS REGISTROS
- Capítulo VIII IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
- Artículo 36.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
- Artículo .- 37 .- COMISION PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN
- Capítulo VIII.- INTERPRET. DEL CONVENIO Y DISPOS. FINALES
- Artículo 38.- COMISION PARITARIA
- Artículo 39.- SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS
- Artículo 40.- PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO.
- Artículo 41.- INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL
- Artículo 42.- COMPROMISO DE NORMALIDAD EN LOS SERVICIOS
- Artículo 43.- VINCULACION A LA TOTALIDAD
- Artículo 44.- LEGISLACION SUPLETORIA
- ANEXO I.- TABLAS SALARIALES 2.017

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º- Ámbito personal, funcional y territorial

El presente Convenio ha sido concertado entre el Delegado de Personal de CCOO y un representante designado por los trabajadores y la Dirección de Aguamur, debidamente facultada.

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa "Aguamur, S.L.", en su centro de trabajo de Murcia.

Artículo 2.º- Vigencia

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si bien todos sus efectos se retrotraerán a partir de 1 de enero de 2017, y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2019, independientemente a la de su publicación.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Artículo 3.º- Prórroga y denuncia

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de UN MES respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo de Aguamur S.L. por cualquiera de las partes, este mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la firma de un nuevo convenio.

Artículo 4.º- Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingreso anual irreducible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en computo anual.

Artículo 5.º- Garantía "ad personam"

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y a extinguir.

Capítulo II

Organización del trabajo y estructura profesional

Artículo 6.º- Responsabilidad de la empresa

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sean convenientes. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización que estime oportunos. Creará ó modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Artículo 7.º- Principios de ordenación

1. La clasificación profesional tiene un carácter meramente enunciativo, sin que la empresa esté obligada a establecer en su estructura organizativa, todos y cada uno de los grupos profesionales.

2. Los distintos cometidos y funciones que definen cada grupo son meramente enunciativos y todos los trabajadores de la empresa estarán obligados a ejecutar los trabajos y operaciones que les ordenen sus superiores, dentro de las aptitudes del trabajador y su capacidad de llevarlas a cabo. Siempre respetando las garantías establecidas por el estatuto de los trabajadores.

3. La clasificación profesional del personal afectado por el presente acuerdo estará integrada por los grupos y por las categorías profesionales que se describen en el artículo siguiente.

Artículo 8.º- Grupos y categorías profesionales

Los trabajadores/as que presten sus servicios en el ámbito del presente convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este convenio podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

El trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

Los Grupos Profesionales son los siguientes:

I- Personal técnico.

a) Técnicos Titulados

b) Técnicos no titulados

II- Personal administrativo.

III- Personal comercial.

IV- Personal de producción.

a) Personal de mantenimiento.

b) Personal de Producción.

V- Personal subalterno

I.- Personal técnico.

Titulados:

Con título superior: Son aquellos profesionales que poseen un título otorgado por las Universidades o Escuelas y que desempeñan en la empresa, con carácter laboral, las funciones propias de su profesión.

Con título medio: Son aquellos profesionales provistos de título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Graduado Social, Auxiliar técnico, Técnico sanitario u otros títulos análogos, que desempeñan en la empresa con carácter laboral las funciones propias de su especialidad.

Jefe de Control Calidad.- Es el empleado responsable del departamento de laboratorio y control de calidad, dependiendo de la dirección de la empresa. Sus funciones son el control y aseguramiento de todos los procesos necesarios en todas las secciones de la empresa, tanto a nivel de personal como de controles sanitarios, para asegurar que el producto final esté en condiciones óptimas de calidad, higiene y sanidad.

Auxiliar de laboratorio.- Es el empleado que, bajo las órdenes del jefe de control de calidad, realiza funciones de ayuda en todas las tareas necesarias de laboratorio y control de la calidad. Pondrá en conocimiento de sus superiores cualquier problema, pero no tendrá responsabilidad específica en la toma de decisiones.

b) No titulados:

Son aquellos profesionales que, aunque no estén provistos de titulación Universitaria, desempeñan labores de dirección o coordinación dentro de la empresa.

Encargado general.- Es el empleado designado libremente por la empresa que bajo las órdenes del director o de los representantes de la misma, ejerce los servicios de coordinación entre las distintas Secciones de esta, transmitiendo órdenes de la Dirección y ostentando mando sobre el personal de la empresa.

II.- Personal administrativo.

En este grupo se encuentran los trabajadores que realizan labores de administración con total independencia, así como aquellos trabajadores que sin tener iniciativa propia ayudan a sus superiores en los trabajos de tipo administrativo.

Jefe de administración.- Es el empleado designado libremente por la empresa que, a las órdenes inmediatas de la Gerencia o Dirección, lleva la responsabilidad directa de la sección administrativa de la empresa, siendo igualmente el jefe superior de todo el personal que preste servicios en esta sección de la empresa.

Oficial de primera.- Es el empleado que, bajo las órdenes de sus superiores respectivos, puede ejecutar los trabajos administrativos de máxima responsabilidad, con capacidad para poder resolver por propia iniciativa las dificultades que pueden surgir en el ejercicio de sus funciones. Tiene que asumir, si es necesario, las funciones administrativas directamente relacionadas con la producción, la preparación y el control de la ejecución de los trabajos.

Oficial de segunda.- Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, auxilia al Oficial de primera en sus trabajos si la importancia de la empresa así lo requiere. Deberá tener conocimientos para operar y controlar el funcionamiento de los ordenadores, así como otros aparatos de la oficina; sabiendo detectar y resolver los problemas operativos sin la ayuda de sus superiores/as.

Auxiliar administrativo.- Es el trabajador/a que ayuda sus superiores en los trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus vertientes, y tiene conocimientos elementales de carácter burocrático, mecanográficos en general, de manipulación de máquinas y aparatos, manipulación de efectos, documentos,

y preparación de recibos y cargos. Deberá saber ejecutar con ordenadores sus diversas aplicaciones según los cuadernos de trabajo recibidos, rindiendo cuentas del conjunto de incidencias y controlando todo el proceso. También tendrá a su cargo el funcionamiento de las centralitas telefónicas de la empresa, para la comunicación interna y externa.

III.- Grupo de Personal Comercial.

Integra este grupo el personal responsable de todas las operaciones de comerciales de la empresa (visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios de comercialización etc., así como, la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.

Jefe de ventas.- Es el empleado que habitualmente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas, programando los itinerarios de desplazamiento del personal a sus órdenes, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse, siguiendo las directrices y previa aprobación, que reciba de la Dirección o Gerencia de la empresa.

El jefe de ventas tendrá a sus órdenes directas al Vendedor o comercial.

Vendedor o Comercial.- Es el empleado que, dependiendo del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de La Dirección, en otro caso, lleve a cabo visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios, proyectos y demás actuaciones que se le encomienden en orden al funcionamiento de la organización de las ventas de la empresa sobre los diversos aspectos de la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.

IV Personal de producción.

Se integrarán dentro de este grupo todos los trabajadores/as afectos a las funciones de mantenimiento, producción, almacenamiento, carga, descarga y distribución de la empresa, y los que no se encuadren en los grupos definidos con anterioridad.

a) Mantenimiento

Encargado de sección.- Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de la sección de mantenimiento. Será el encargado de supervisar y verificar los trabajos efectuados en su área, distribuir los trabajos de sus operarios/as, en función de su capacidad, determinar el orden cronológico de los trabajos según su prioridad, la reparación y el mantenimiento de los elementos o maquinaria de la empresa, preparar los informes de trabajo para cualquier plan de revisión y/o para la construcción o reforma de cualquier máquina. Le corresponde la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su sección. Igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Oficial de primera.- Es aquel operario a las órdenes de su jefe/a de sección o superior jerárquico, en su caso, tiene plenos conocimientos de su materia, en mecánica y/o electricidad y análogos, de tal forma que es capaz de efectuar todos los trabajos que le encargue su superior/a. Tiene suficiente autodeterminación para realizar la reparación de cualquier anomalía que considere importante, y/o notificarlo a sus superiores/as. Aportará sus conocimientos, para una mejor realización de la instalación o reparación. Es responsable de mantenimiento de trabajos periódicos, de un área o sección encomendada.

Oficial de segunda.- Es el trabajador/a que, sin llegar a tener los conocimientos y la experiencia propios de oficiales de primera, es capaz de llegar a ejecutar los trabajos propios del oficio con suficiente corrección y destreza con la ayuda de personal de mayor experiencia; tiene que auxiliar a los oficiales de primera en las tareas que le sean propias y realizar los trabajos de menor importancia que se le designen. Es responsable de los trabajos periódicos de mantenimiento de un área o sección encomendada por su superior. Aportará sus conocimientos en una instalación y reparación para así contrastarlos y mejorarlos, para su aplicación en el futuro. Notificará las anomalías que observe en cualquier instalación o maquinaria, y tiene que repararla si está dentro de sus posibilidades, o si no informar a sus superiores/as.

b) Del ciclo de producción.

Integran este grupo los trabajadores que realizan las labores propias de los distintos procesos de embotellado, soplado, almacenamiento, carga, descarga, recepción y expedición de la empresa.

Encargado de sección.- Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de una Sección determinada dentro de la planta, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su Sección, igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Jefe de Turno.- Es el trabajador que a las órdenes del Encargado general o del Encargado de sección, si los hubiere en la empresa, tiene la misión de dirigir los trabajos de un grupo de operarios de un departamento o sección, distribuyendo el trabajo entre ellos y señalando la forma de desarrollarlo, así como de observar el perfecto estado de los productos envasados y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Ha de tener los conocimientos necesarios para interpretar las instrucciones que reciba de sus superiores, así como para realizarlas perfectamente y transmitir las a sus subordinados, siendo responsable del funcionamiento y disciplina, del grupo.

Oficial de primera (Envasado, Soplado, Carga, etc.).- Es aquel operario que dedicado a una o varias labores del ciclo de producción, las practica y aplica en tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales de las mismas, sino aquellos otros que suponen especial empeño.

Oficial de segunda (Envasado, Soplado, Carga, etc.).- Es aquel operario dedicado a una o varias labores del ciclo de producción que, sin llegar a la especialización exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las correspondientes al oficio que poseen con la suficiente corrección y destreza.

Operario de producción.- Es el especialista dedicado a una o varias labores del ciclo de producción. Constituyen las labores propias de estos operarios: el soplado de las botellas; el embotellado del agua; cierre, etiquetado y enfundado de los recipientes; envasado y encajado; limpieza de máquinas e instalaciones; la carga y descarga de los productos envasados y materiales de la empresa; el cuidado y conservación en buen estado de los locales y cualesquiera otras labores del ciclo de producción. Tendrá especial cuidado en controlar que los envases vacíos, el producto envasado, etiquetas, enfundado, paletizado, etc., así como

los materiales decepcionados (materias primas, etc.) estén en perfecto estado cumpliendo los parámetros de calidad de la empresa. También observará el cumplimiento de todas las normas de seguridad e higiene implantadas por la empresa.

V.- Personal subalterno

Integraran este grupo los trabajadores/as que realizan labores propias de los distintos procesos de embotellado, soplado, almacenamiento, carga, descarga, recepción y expedición de la empresa, sin llegar a grado de especialización, que no es necesario para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Peón. Es el operario que realiza las mismas labores que el operario de producción, pero sin llegar a ese grado de especialización, y sin la exigencia de especialización alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto. Cuando el operario permanezca en la empresa durante un año o dos temporadas de verano consecutivas, pasará a la categoría de Operario de Producción.

Limpiador/a. Es la persona que tiene a su cargo la limpieza general de los patios, dependencias y cualquier local de la empresa.

Artículo 9.º- Movilidad funcional

1. El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La movilidad funcional de los trabajadores en el seno del grupo profesional se producirá siempre que la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto permita desarrollar las prestaciones laborales básicas del otro puesto, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La empresa, en casos de eventual necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto al cesar la causa que motivó el cambio.

5. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho alternos durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Capítulo III

Empleo y contratación

Artículo 10.º- Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra. Se presumirá existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro

del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquél, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 11.º- Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la empresa, durante un período de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

a) Técnico Titulado SUPERIOR: seis meses.

b) Técnico Titulado Grado Medio, Técnico No Titulado, Administrativos y Comerciales: Tres meses.

c) Obreros: Quince días.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral

Transitoria, que afecte al mismo durante el período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Capítulo IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 12.º- Jornada

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, siendo un total de 1.800 horas anuales.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9.00 h a 14.00 h y de 15.00 h a 18.00 h de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h, y de 22.00 h. a 6.00 h., respetando la jornada de lunes a viernes.

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h y de 22.00 h a 6.00 h de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18.00 h y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin. Se respetará en todo caso la jornada de 5 días semanales.

Artículo 13.º- Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo prescrito en el número 3 del Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa ó el trabajador podrán optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempos de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en sábados tarde, domingos y festivos, se abonarán al 100%.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente esta información deberá ser suministrada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 14.º- Nocturnidad

Dada la naturaleza de la actividad de la empresa, en meses de estacionalidad, se verá obligada a poner en marcha turnos de producción en que se trabaje por la noche por lo que se fija un plus por nocturnidad por hora del 25% sobre el salario más 16,04 € por día de trabajo para el año 2017, 17,04 € por día de trabajo para el año 2018 y 18,29€ por día trabajado para el año 2019.

Artículo 15.º- Vacaciones.

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día treinta y uno de mayo.

Los trabajadores, tendrán derecho a un máximo de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

Modificación voluntaria del trabajador al disfrute de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive. (Vacaciones de verano)

Los trabajadores que modifiquen voluntariamente el disfrute de los 15 días de vacaciones en verano, disfrutando estos días en otra época del año, a definir de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, En el caso de padres de niños en edad escolar se procurará, coincidir con las vacaciones escolares si el trabajador así lo desea. A cambio los trabajadores percibirán una paga adicional de 1.235,99€ en el 2017, para el año 2018 en 1.279,25 y para el año 2018 en 1.330,42€.

Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, a percibir en el momento del disfrute de las mismas de 860€ para el año 2017, 907,30€ para el año 2018 y 961,74€ para el año 2019.

Artículo 16.º- Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.

d) Tres días naturales por fallecimiento de padres ó hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

e) Dos días naturales en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad.

f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.

g) Un día natural por matrimonio de hijos ó hermanos.

h) Tres días para asuntos propios

i) El tiempo necesario para asistencia a consulta médica.

Si además hubiese alguna mejora en el Estatuto de los trabajadores, que no se hubiese recogido en el presente convenio, se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación.

Artículo 17.º- Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación ó elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador excedente en la excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual ó similar categoría a la suya que hubiera ó se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto ó categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente, se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

En el resto de excedencias el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato en su puesto de trabajo o categoría.

Capítulo V

Salarios y percepciones extrasalariales

Artículo 18.º- Retribuciones

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I.

Artículo 19.º- Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

a) Cinco por ciento: Tres años.

b) Diez por ciento: Cinco años.

- c) Quince por ciento: Diez años.
 - d) Veinte por ciento: Quince años.
 - E) Veinticinco por ciento: Veinte años.
 - f) Treinta por ciento: Veinticinco años.
- Cada uno de ellos, sobre el salario base.

Artículo 20.º- Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de Julio y diciembre, respectivamente.

La cuantía de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Artículo 21.º- Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por un importe del salario equivalente a la de un Oficial de 1.ª del ciclo de producción.

Artículo 22.º- Plus de asistencia

El plus de asistencia se establece en 19,50€ para el año 2017, 20,5€ para el año 2018 y 21,75 para el año 2019.

El plus de abonará al 100% en caso de I. T. por accidente de trabajo.

El plus en situación de enfermedad común a partir del día CINCO de su baja en caso de enfermedad común será de 11,00€ para el año 2017, de 11,50€ para el año 2018 y de 12,25€ para 2019.

Artículo 23.º- Premio por matrimonio.

El personal de uno u otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá para los próximos tres años la cantidad de 397,17€.

Artículo 24.º- Premio por natalidad.

La empresa abonará a los trabajadores con antigüedad de más de dos años, un premio por natalidad para los próximos tres años la cantidad de 105,92€.

Artículo 25.º- Premio por ayuda escolar.

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, una ayuda escolar para los hijos consistente en:

Año 2017-18-19

Infantil y Primaria: 138,65€

Secundaria: 160,38€

Universitaria: 192,97€

Artículo 26.º- Indemnización por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda ó hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose ese importe si además deja hijo minusválido ó incapacitado.

Artículo 27.º- Premio por jubilación e invalidez.

Se establece un premio por jubilación e invalidez por contingencias profesionales, conforme a la siguiente escala:

- * 10 años de antigüedad en la empresa: 3 mensualidades.

* 15 años de antigüedad en la empresa: 4 mensualidades.

* 20 años de antigüedad en la empresa: 6 mensualidades.

Artículo 28.º- Complemento de enfermedad y accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización. Este complemento se abonará a partir del día CINCO de su baja.

Artículo 29.º- Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización. Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral.

Artículo 30.º- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Artículo 31.º- Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 32.º- Órganos representativos.

Los delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de empresa o los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de empresa o resto de Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas ó económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

c) Expresar colegiadamente, si se trata del comité ó como Delegado de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal

desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

d) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

e) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Capítulo VII

Seguridad y salud laboral

Artículo 33.º- Política preventiva

Las partes firmantes consideran esencial proteger la seguridad y la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces y que sean fruto del necesario consenso entre ambas partes.

En consecuencia, y a la luz de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, así como las que pudieran promulgarse en sustitución de éstos, consideran prioritario promover la mejora de las condiciones de trabajo y continuar esforzándose en la mejora permanente de los niveles de formación e información del personal en cuanto puede contribuir a la elevación del nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 34.º- Equipos de protección individual y ropa de trabajo

La empresa facilitará anualmente la ropa de trabajo, a todo el personal de la planta, que realice operaciones manuales, reponiéndola en los casos necesarios, previa entrega de la usada.

Artículo 35.º- De los registros

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Capítulo VIII

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral

Artículo 36.º- Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario forzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa esta obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La empresa conforme a la Ley citada en el párrafo anterior deberá elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación.

Artículo 37.º- Comisión para la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.

Estará integrada por un representante de la parte empresarial y uno por la Representación Legal de los Trabajadores/as. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. Los representantes de la parte sindical tendrán un crédito anual retribuido de 16 horas para sus trabajos en esta comisión.

La comisión se reunirá con carácter ordinario por lo menos dos veces al año, una por semestre. También con carácter extraordinario cuando se estime oportuno.

La comisión elaborará su régimen de funcionamiento. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo.
- Garantizar el principio de no discriminación.
- Estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el Centro de Trabajo con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta.

Capítulo IX**Interpretación del convenio y disposiciones finales****Artículo 38.º- Comisión paritaria.**

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos miembros en representación de los trabajadores que han intervenido en las deliberaciones, y en su caso quien les sustituya (delegado de personal y representante designado por los trabajadores), y otros dos representantes autorizados de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario a extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio Colectivo.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar ó arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Artículo 39.º- Solución extrajudicial de conflictos.

La solución de los conflictos que afecten los trabajadores y a la empresa, incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (Asecmur-II) o acuerdo que pueda sustituirlo.

Todas las discrepancias que se produzcan en la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión Paritaria, deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (Asecmur-II) o acuerdo que pueda sustituirlo.

Artículo 40.º- Procedimiento de inaplicación de convenio.

La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el Artículo 82.3 ET. La inaplicación de las condiciones de trabajo deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el Artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del periodo de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el periodo de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración.

En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria, que tendrá un plazo de 7 días para pronunciarse.

Si la Comisión Paritaria no alcanzara acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos, Comisión de Arbitraje "Carla" o acuerdo que pueda sustituirlo.

Artículo 41.º- Incremento y revisión salarial

Año 2017: IPC real

Año 2018: IPC real

Año 2019: IPC real

La remuneración mensual del año 2017, es la que se indica de manera provisional para cada categoría profesional, en el Anexo I de este convenio.

Resultado de aplicar:

Para los próximos tres años (2017-2019), se adelantará un 2% que se ajustará a final del año al alza si el IPC fuese mayor, pero no a la baja si fuese menor.

Artículo 42.º- Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Artículo 43.º- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente ó lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara ó dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo a en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

En todo caso y mientras se negociase el nuevo acuerdo sobre el convenio colectivo, quedaría prorrogado el convenio anterior.

Artículo 44.º- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza Laboral.

Anexo I**Tabla provisional salarial 2017**

CATEGORIA	SALARIO BASE MENSUAL
Encargado General	1.998,45 €
Jefe de Administración	1.998,45 €
Jefe de Ventas	1.998,45 €
Encargado Sección	1.721,22 €
Jefe Control Calidad	1.513,48 €
Oficial 1.ª Mantenimiento	1.508,86 €
Jefe de Turno	1.335,81 €
Oficial 1.ª Producción	1.335,81 €
Oficial 2.ª Mantenimiento	1.335,81 €
Auxiliar de Laboratorio	1.155,45 €
Oficial 2.ª Producción	1.155,45 €
Operario de Producción	1.125,41 €
Auxiliar Administrativo	1.125,41 €
Peón	1.026,15 €
Personal Limpieza	1.026,15 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5415 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0031/2017; denominado Ttes. La Murciana Central, S.L.; código de convenio n.º 30100011012013; ámbito Empresa; suscrito con fecha 23/01/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones, Laborales y Economía Social, por Delegación la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

III Convenio Colectivo de Ttes. La Murciana Central, S.L Murcia

Artículo Preliminar

El presente Convenio Colectivo de Centro de Trabajo se firma por la Representación de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. (CIF B29583945) y la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo de Murcia, sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia.

Integra la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo:

Representación Legal de los Trabajadores: Dña. Purificación Candela López (delegada de personal)

Representación Legal de la Empresa: D. Jose A. Vega Moreno

Ambas partes se reconocen legitimación para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbitos de aplicación

Las disposiciones del presente Convenio son de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios o estén adscritos al centro de trabajo de la empresa Ttes. La Murciana Central, S.L. sito en la localidad de Sangonera La Verde-Murcia.

Artículo 2 .Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 2017 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2018, a su firma y con independencia de la fecha de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publicación oficial.

Artículo 3. Denuncia y revisión

Vencida la vigencia del presente Convenio Colectivo, se entiende tácitamente prorrogado por periodos sucesivos de un año natural de duración. La parte que desee su denuncia deberá preavisar a la otra de modo que quede constancia con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento de su duración inicial o de la de cualquiera de sus prorrogas.

Denunciado el convenio colectivo se pacta expresamente por ambas partes la vigencia de su contenido normativo hasta la firma de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y conservación del acuerdo

En el supuesto de que la autoridad laboral o la jurisdicción social declaren la nulidad de alguna de las clausulas de este Convenio Colectivo, ésta quedará sin eficacia, comprometiéndose las partes a negociar la clausula anulada a la mayor brevedad.

Artículo 5. Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global mejoren lo pactado en este Convenio, manteniéndose estrictamente ad personam.

Artículo 6. Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, estimadas en su conjunto, absorben y compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, ya lo fuesen por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, cualquiera que sea su naturaleza y origen.

Artículo 7. Prioridad aplicativa y Derecho Supletorio

El presente Convenio Colectivo tendrá plena prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior, conforme a lo dispuesto en el art. 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de aplicación y en el Convenio colectivo de trabajo para la actividad de transporte de mercancías por carretera de la Región de Murcia y en el Acuerdo General de Transporte.

Artículo 8. Comisión Paritaria Interpretadora del Convenio

Las diferencias que sobre interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo puedan surgir, así como cuantas otras materias le vengán atribuidas por Ley, podrán ser sometidas a una Comisión Paritaria, integrada por el delegado de personal y el representante de la Empresa. Ambas partes podrán acudir asistidos por un tercero, que podrá participar en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Están legitimados para promover la actuación de la Comisión Paritaria, cuantos sujetos lo puedan estar conforme a lo prevenido por la Ley y señaladamente los trabajadores del centro de trabajo, mediante requerimiento escrito dirigido a la Representación de los Trabajadores en el centro de trabajo o a la Representación de la Empresa. La Representación que reciba el requerimiento de intervención vendrá obligada a dar copia del mismo a quien promueva su actuación, haciendo constar la fecha de recepción y dando simultáneamente traslado a la otra parte en la Comisión.

Promovida la actuación de la Comisión Paritaria, en el plazo de siete días hábiles desde la presentación del requerimiento de actuación deberán reunirse sus miembros, emitir su dictamen escrito y comunicarlo al promotor de su actuación. Excepcionalmente, si la complejidad del caso lo requiere, podrán prorrogar el plazo de resolución por otros cinco días hábiles adicionales, comunicándolo al promotor de su actuación.

En el supuesto de que la Comisión, dado su carácter paritario no llegara a un acuerdo, cada una de sus miembros emitirá su voto particular, haciéndolo saber al promotor de su actuación en forma de dictamen en el plazo establecido.

Capítulo II

Régimen Económico

Artículo 9. Estructura y cuantía del salario

Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo están integradas exclusivamente por el salario base, plus de asistencia, plus de transporte y las gratificaciones extraordinarias, así como, en su caso, los complementos salariales a los que hubiera derecho.

Se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial sobre la pérdida del plus asistencia por falta de puntualidad. En ningún caso la aplicación de dichos descuentos podrá dar lugar a un devengo salarial inferior al s.m.i. vigente en cada momento y proporcional a la jornada realizada por el trabajador.

Sin perjuicio de su naturaleza, el plus de transporte se devengará por doce mensualidades

Las cuantías salariales serán las que se fijan para cada una de las categorías profesionales en la Tabla Salarial Anexa para el año 2017.

Para el año 2017 se acuerda una subida del 1% sobre todos los conceptos económicos salariales aplicable sobre las tablas salariales del año 2016. Si el ipc del año 2017 cerrara por encima del 1% se abonara la diferencia positiva calculada sobre dichos conceptos, con un tope máximo del 0,5%, con efectos retroactivos al mes de enero de 2017, en una sola paga y dentro del primer trimestre del año 2018. Sobre dichos salarios actualizados se calculará la tabla salarial para el año 2018.

Para el año 2018 se acuerda una subida del 2% sobre la tabla salarial definitiva de 2017.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias

Las pagas de julio, Navidad y Beneficios se abonarán, prorrateadas mensualmente, a razón de una mensualidad de salario base más complemento personal de antigüedad consolidado, en su caso, cada una de ellas.

Artículo 11. Kilometraje y Dietas

Para los años 2017 y 2018, las compensaciones por gastos de manutención en los que incurran los trabajadores en el desarrollo de su actividad laboral se abonarán en concepto de dietas y en la cuantía señalada en la tabla salarial 2017, salvo que la empresa opte por asumir directamente el pago de dichos gastos.

Para los años 2017 y 2018, las compensaciones por gasto de locomoción en los que incurran los trabajadores que empleen su vehículo particular en el desarrollo de su actividad se abonarán en concepto de kilometraje y en la cuantía señalada en la tabla salarial 2017, previa justificación del motivo del desplazamiento y la distancia recorrida.

Capítulo III

Tiempo de trabajo

Artículo 12. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo anual será de 1.826 horas y 27 minutos prestada en promedio semanal de 40 horas, de lunes a sábado salvo para aquellos trabajadores que por contrato de trabajo o por práctica consolidada venga siendo prestada de lunes a viernes, en cuyo caso se respetará esta última distribución semanal.

Artículo 13. Vacaciones

1.- Los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales o a la parte proporcional al tiempo de trabajo efectivo.

2.- Antes de concluir cada año natural, la empresa dará a conocer el calendario vacacional del siguiente año. En todo caso, el trabajador habrá de conocer sus fechas de disfrute con al menos dos meses de antelación al comienzo del disfrute.

3.- El calendario vacacional fijado por la empresa intentará conciliar el interés de los trabajadores por hacer coincidir el disfrute de sus vacaciones con el periodo estival y los periodos vacacionales tradicionales de Semana Santa y Navidades con el interés de la empresa de garantizar la necesaria cobertura del servicio y atención al cliente. A tal efecto, la empresa podrá excluir o limitar como fechas idóneas para el disfrute, aquellas en las que estadísticamente se pueda acreditar una mayor carga de tráficos.

Capítulo IV

Clasificación profesional

Artículo 14.

1.- El personal que preste servicios en la empresa se clasificará en alguno de los grupos y categoría profesionales recogidos en las tablas salariales anexas.

2.- Auxiliar de Administración es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión del oficial ejecuta labores burocráticas mediante la aplicación de los procedimientos preestablecidos y valiéndose en su caso de las correspondientes herramientas informáticas, principalmente pero no con carácter excluyente, en relación con los aspectos administrativos generales de la empresa y particulares atinentes a cobros, pagos, relaciones con clientes y proveedores.

3.- Auxiliar de Documentación es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión del oficial o el auxiliar de administración ejecuta labores burocráticas mediante la aplicación de los procedimientos preestablecidos y valiéndose en su caso de las correspondientes herramientas informáticas, principalmente pero no con carácter excluyente, en relación con la documentación de las expediciones y arrastres.

4.- Auxiliar de Atención al Cliente es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión del oficial o el auxiliar de administración ejecuta labores burocráticas mediante la aplicación de los procedimientos preestablecidos y valiéndose en su caso de las correspondientes herramientas informáticas, principalmente pero no con carácter excluyente, en relación la información y resolución de incidencias relacionadas con las recogidas y entregas.

5.- Mozo ordinario de carga y descarga es el que bajo las órdenes del personal superior competente y en su caso bajo la supervisión de capataces y ayudantes especialistas ejecuta labores básicas de movimientos de mercancía, carga y descarga valiéndose o no de maquinaria o herramientas.

6.- Será competente la Comisión Paritaria del Convenio colectivo para conocer y resolver sobre cuantas dudas puedan suscitarse sobre la acomodación de un conjunto funcional de tareas dentro de la estructura y clasificación profesional del presente Convenio Colectivo.

Capítulo V

Otras Disposiciones

Artículo 15. Resolución de conflictos colectivos

Para la resolución de conflictos que puedan derivar de aplicación del presente convenio colectivo, las partes se someten al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR)

Disposición adicional primera. Complemento personal de antigüedad

Los incrementos salariales pactados en el presente convenio colectivo se aplicarán a las cantidades que en concepto de complemento personal de antigüedad consolidado vengán percibiendo los trabajadores

Disposición adicional segunda. Inaplicación de Condiciones de Trabajo

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la inaplicación de condiciones de trabajo.

Si el periodo de consultas concluye sin acuerdo, las partes se someten expresamente y en virtud del presente convenio colectivo a los procedimientos de conciliación y mediación de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales (ORCL), y en caso de persistir el desacuerdo, al arbitraje de dicho órgano paritario, en el marco del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR).

El laudo que se dicte tendrá carácter vinculante.

Disposición adicional tercera. No Discriminación

Las partes firmantes se remiten al deber de respetar la igualdad de trato y la prohibición de discriminación sancionada en el convenio colectivo provincial.

Las partes acuerdan incrementar la presencia de mujeres en la plantilla del centro de trabajo. Durante la vigencia del presente convenio colectivo, a tal fin, por cada dos puestos de nueva creación, uno deberá ser cubierto por mujeres. Excepcionalmente, previo informe favorable de la representación de los trabajadores, a la vista de las peculiaridades del puesto de trabajo y de las circunstancias concurrentes en el proceso de selección, la cobertura de una vacante que debiera corresponder a una trabajadora podrá ser cubierta con un trabajador. La excepción se entenderá sin perjuicio de la obligación de recuperar la proporción igualitaria en la cobertura de los sucesivos procesos de selección.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 2017

GRUPO I SUPERIOR Y TÉCNICO	Salario base	Plus asistencia	Plus Transporte	Prorrata Mensual Paga Extra	Total Mes	Total Año
Jefe de Sección	1.021,45	158,09	118,00	255,36	1.552,91	18.634,95
Jefe de Negociado	977,06	158,09	118,00	244,26	1.497,41	17.968,97
Jefe de Tráfico	932,63	158,09	118,00	233,16	1.441,88	17.302,54
Encargado Almacén	972,42	158,09	118,00	243,10	1.491,62	17.899,39
GRUPO II ADMINISTRACIÓN						
Oficial de Primera	933,53	158,09	118,00	233,38	1.443,01	17.316,09
Oficial de Segunda	897,98	158,09	118,00	224,50	1.398,57	16.782,89
Auxiliar de Admon	866,01	158,09	118,00	216,50	1.358,61	16.303,28
Auxiliar de Documentación	440,00	158,09	118,00	110,00	826,09	9.913,12
Auxiliar de Atención al Cliente	440,00	158,09	118,00	110,00	826,09	9.913,12
Telefonista	440,00	158,09	118,00	110,00	826,09	9.913,12
GRUPO III MOVIMIENTO						
Conductor Mecánico	938,52	158,09	118,00	234,63	1.449,24	17.390,85
Conductor	900,58	158,09	118,00	225,15	1.401,82	16.821,87
Conductor Reparto Vehículos Ligeros	896,72	158,09	118,00	224,18	1.396,99	16.763,86
Capataz	694,97	158,09	118,00	173,74	1.144,81	13.737,74
Ayudante y/o Mozo Especialista	463,27	158,09	118,00	115,82	855,18	10.262,17
Auxiliar Almacén-Basculero	452,57	158,09	118,00	113,14	841,81	10.101,67
Mozo Ordinario	440,00	158,09	118,00	110,00	826,09	9.913,12
GRUPO IV SERVICIOS AUX. Y TALLER						
Especialista de Taller	877,31	158,09	118,00	219,33	1.372,73	16.472,74
Mozo de Taller	706,44	158,09	118,00	176,61	1.159,15	13.909,79
Ordenanza	440,00	158,09	118,00	110,00	826,09	9.913,12
Limpiador	440,00	158,09	118,00	110,00	826,09	9.913,12
DIETA con pernocta	53,34 € día					
DIETA sin pernocta	26,67 € día					
KILOMETRAJE	0,19 € km					

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5416 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de acuerdo marco del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de acuerdo funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo Marco; número de expediente 30/01/0083/2017; referencia 30/01/0083/2017; denominado Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 25/05/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 12 de julio de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social por delegación de la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

Modificación del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí

Introducción del artículo 8.2, quedando la siguiente redacción:

Artículo 8.- Exceso de jornada.

8.1. Los excesos de jornada sobre los horarios de cada puesto de trabajo, se considerarán horas extraordinarias, que se retribuirán mediante gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, por importe del 175% de la hora ordinaria. También podrán compensarse las horas extraordinarias por tiempo de trabajo, a razón de 2 horas libres por cada hora extraordinaria. Quedará a elección del trabajador el acogerse a una u otra opción de las vistas anteriormente, para compensar los excesos de jornada.

El precio de la hora ordinaria se calcula dividiendo por la jornada laboral legal en cómputo anual, la suma de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, Complemento de Destino, Complemento Específico del Puesto.

Cuando por razones de productividad haya que realizar excesos de jornadas por parte de los trabajadores, la distribución de éstos deberá realizarla el Jefe de área en cada departamento, con el visto bueno del Concejal responsable, y será el Jefe del Área el encargado de controlarla y comunicarlo al departamento de nóminas.

8.2. En aplicación del artículo 12.5 del TRET en los contratos de trabajo a tiempo parcial se podrán realizar horas complementarias de hasta el 60% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

La introducción del artículo 5 bis (Duración contratos) y la introducción del art 8.2. fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 3 de abril de 2017 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), por parte del Comité de Empresa: José Juan Reyes Villa (UGT), Francisca Martínez Cano (CGT) Abraham Lara Moreno (UGT), y Juan Antonio García Cortés (CGT)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 25 de mayo de 2017.

Esta modificación es de aplicación al personal laboral de este Ayuntamiento.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco Del Ayuntamiento de Ceuti (2009-2011), que se encuentra prorrogado

En Ceutí a 6 de junio de 2017.—Por parte de la corporación, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—Por parte de la Comisión negociadora, María José Espejo Navarro (CCOO), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), Carmen Jara Fernández (UGT).—Por parte del Comité de Empresa, José Juan Reyes Villa (UGT), Francisca Martínez Cano (CGT).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5417 Convenio específico anual para el año 2017 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

En Murcia a 26 de abril de 2017

Reunidos:

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Agustín Martínez Bernal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en adelante la Cámara, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de Julio de 2014 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del Feder, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2017, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el Info y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cartagena para que, a través de la correspondiente encomienda de gestión, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior 2014-2020, al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, durante la anualidad de 2017, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El Info y la Cámara, llevarán a cabo durante la anualidad de 2017, conjuntamente, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, que se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el anexo-1, así como otras que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional o europeo- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como ANEXO- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el Anexo-1 se efectuará por el Info, que aportará la cantidad de hasta 90.000 (noventa mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 74101, para el ejercicio anual 2017 de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.

La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del Convenio.

La colaboración en la difusión del Convenio y su puesta en marcha.

Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.

La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.

La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades

del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, se obtengan ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al Info.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2017, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del Info.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del Info a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2017, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del Info a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del Info. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del Info o de la Cámara, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del Info. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el anexo-1.

La gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), siendo la Cámara responsable de la misma frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el Info u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara. Este sistema estará a disposición del Info para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del Info y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al Info un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a las Cámaras
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El Info establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al Info la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2017 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y otros justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el anexo-1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al Info antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El Info, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría a su cargo, de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del Info.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de organizadora de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el Info, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 30 de junio de 2018, sin perjuicio que el periodo de realización de las actividades será desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo los gastos elegibles con cargo al mismo los ejecutados durante ese periodo. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de marzo de 2018.

12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del Info.

13. Comisión de seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de Info y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se acometan.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y un representante de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al Info y a la Cámara las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el V.º B.º a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.



La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar a un solo efecto – un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo-

En Murcia a 26 de abril de 2017.—Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—Por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, Miguel A. Martínez Bernal.

ANEXO 1.- PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTIVIDAD

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
<u>Línea 1:</u> ○ Incorporación de la internacionalización a la estrategia empresarial: actividades de sensibilización ○ Inteligencia competitiva para la economía global: Investigación de mercados y otras herramientas de inteligencia económica. La Región de Murcia como destino de inversiones	 15.000.- € 60.000.- €	 CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
<u>Línea 2:</u> ○ Mecanismos para la mejora del talento empresarial en materia de internacionalización: organización de jornadas y talleres específicos.	 15.000.- €	 CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
	TOTAL 90.000.- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5418 Convenio específico anual para el año 2017 en materia de promoción exterior al amparo del Plan Internacionaliza- Pyme 2014- 2020, entre: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

En Murcia a 30 de marzo de 2017

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Gómez Romera, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante INFO y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en adelante la Cámara, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de Julio de 2014 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del Plan Internacionaliza- Pyme 2014- 2020.

Segundo

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio Específico, que no cuenta con financiación del FEDER, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2017, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco específico de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca para que, a través de la correspondiente encomienda de

gestión, la Cámara ejecute parcialmente, y en colaboración con el INFO, el Plan de Promoción Exterior 2014- 2020, al amparo del Plan Internacionaliza- Pyme 2014- 2020, durante la anualidad de 2017, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción del comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El INFO y la Cámara, llevarán a cabo durante la anualidad de 2017, conjuntamente, por áreas de actuación, las actividades que, en materia de Comercio Exterior, que se contemplan en el plan de actuaciones previsto en el Anexo- 1, así como otras que se acuerden por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación - independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional o europeo- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio como Anexo- 1. Dicho presupuesto tiene un carácter de previsión y podría verse modificado en función de la revisión de las acciones programadas, de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier otra causa sobrevenida que lo justifique durante la vigencia del mismo.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en el Anexo- 1 se efectuará por el INFO, que aportará la cantidad de hasta 70.000 (setenta mil) Euros, con cargo a la partida presupuestaria 74101, para el ejercicio anual 2017 de los cuáles se transferirán a la Cámara las cuantías correspondientes a las actuaciones que ejecuten, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Por su parte la Cámara de Comercio se obliga a:

- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Convenio, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.
- La disponibilidad del personal necesario para una buena gestión contable del Convenio.
- La colaboración en la difusión del Convenio y su puesta en marcha.
- Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución del Convenio.
- La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Convenio.
- La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Convenio, se destinarán a incrementar o financiar el mismo, en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, se obtengan ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Convenio, las cantidades transferidas no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al INFO.

La Comisión de Seguimiento, en el ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula 13 del Convenio, podrá acordar la supresión de alguna de las partidas o acciones establecidas en el presupuesto para el año 2017, acordándose, en tal caso, que la reducción presupuestaria consecuencia de dicha supresión se detraiga de forma inmediata de las cantidades a abonar por parte del INFO.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del INFO a la Cámara, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio para la anualidad 2017, efectuándose desembolsos parciales correspondientes a esta aportación del INFO a la Cámara, en función de la ejecución del Plan y de la disponibilidad de tesorería del INFO. Se procurará que los desembolsos y anticipos parciales garanticen la viabilidad financiera y operativa del Plan aprobado.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto que corresponda a la Cámara al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, la Cámara deberá reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

La Comisión de Seguimiento de este Convenio se reunirá preferentemente cada tres meses, durante el mes que da inicio al trimestre, con el fin de aprobar las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio que se realizarán en dicho trimestre.

No obstante lo anterior, las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del INFO o de la Cámara, aunque en cualquier caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrán su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial prevista en el Anexo- 1.

La gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), siendo la Cámara responsable de la misma frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el INFO u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara. Este sistema estará a disposición del INFO para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo éste consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente a este Convenio, estando la Cámara obligada a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara enviará al INFO un estado de cuentas que contenga:

- Liquidación de gastos e ingresos realizados
- Situación de liquidez del Plan de este Convenio.
- Estado de las provisiones de fondos transferidos a las Cámaras
- Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El INFO establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando la Cámara la información que le solicite en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ella.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 4 de la cláusula 6, la Cámara enviará al INFO la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

- Liquidación de Ingresos y Gastos
- Certificación del Secretario de la Cámara de Comercio de Ejecución de gastos del ejercicio
- Informes- memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2017 con cargo al Convenio.
- En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que, en su caso, sean susceptibles de traslado a un ejercicio posterior
- Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- Facturas y justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual, de conformidad con el Anexo- 1.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio.

8. Auditoría

El INFO, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a la Cámara una auditoría a su cargo, de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto la Cámara facilitará el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del INFO.

9. Uso de la marca y difusión

La Cámara se compromete, en su calidad de organizadora de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos que le indique el INFO, allí donde corresponda, y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca será la responsable de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el 30 de junio de 2018, sin perjuicio que el periodo de realización de las actividades será desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo los gastos elegibles con cargo al mismo los ejecutados durante ese periodo. El cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario, es decir, hasta el 30 de marzo de 2018.

12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimiento deberá ser aprobado por la Dirección del INFO.

13. Comisión de seguimiento

Para una mejor coordinación y gestión del Convenio, se establece la figura del Coordinador del Plan, que recaerá sobre el Jefe del Departamento de Internacionalización de INFO y cuyas principales responsabilidades serán:

- Actuar como coordinador general de cuantas actuaciones se acometan.
- Se responsabilizará de la comunicación tanto interna como externa de las actividades y actuaciones del Convenio.
- Control presupuestario, financiero y de cumplimiento de legalidad.
- Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes del Instituto y un representante de la Cámara que ostentará como función primordial el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al INFO y a la Cámara las posibles áreas de colaboración, actuaciones y acciones para la implementación de actuaciones concretas a través del Convenio.
- Analizar, coordinar y dirigir las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud de este Convenio, elaborando con periodicidad anual un informe memoria de las actividades realizadas al amparo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio, así como dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, se designará un representante de cada una de las partes, que serán los que en su nombre controlen y den el Vº Bº a todas las operaciones de gestión económica necesarias para la materialización de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, y por lo menos cuatro veces al año; será presidida por el representante del INFO en la Comisión de mayor rango. La Comisión de Seguimiento tendrá la facultad de designar un secretario de la misma que actuará con voz y sin voto.

En tanto que la propia Comisión de Seguimiento no dicte sus propias normas de funcionamiento, se estará al régimen previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar a un solo efecto – un ejemplar para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo- en Murcia a 30 de Marzo de 2017.

Por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—Por la Cámara de Comercio, Industria y de Lorca, Juan Francisco Gómez Romera

Anexo 1.- Presupuesto por línea de actividad

LÍNEA	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN
Línea 1:		
o Incorporación de la internacionalización a la estrategia empresarial: actividades de sensibilización	15.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA
o Inteligencia competitiva para la economía global: Investigación de mercados y otras herramientas de inteligencia económica.	40.000.- €	
Línea 2:		
o Mecanismos para la mejora del talento empresarial en materia de internacionalización: organización de jornadas y talleres específicos.	15.000.- €	CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA
	TOTAL	
	70.000.- €	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5419 Orden de 12 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

La Orden de 6 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, publicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, optó por la eventual continuidad de la estructura organizativa de la Inspección de Educación, a la espera de la necesaria regulación reglamentaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la funcionalidad del modelo organizativo en que se venía articulando dicho órgano.

El Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció un marco normativo para el necesario ejercicio de la inspección educativa, a realizar en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del propio sistema y la calidad y equidad de la enseñanza.

Dicho decreto establece un perfil de Inspector de educación capaz de ser un agente activo en pro de la consecución de la calidad educativa, que actúe con conocimiento global de todos los elementos que constituyen el sistema educativo, que garantice el cumplimiento de las normas, el ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa y que colabore en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, servicios y programas. Todo ello mediante la intervención de la Inspección de Educación en los centros educativos, que es el eje fundamental de su actuación.

De esta manera la Inspección de Educación, como factor de calidad y equidad de la enseñanza, al realizar la supervisión de los centros, de los servicios que en ellos inciden y de los programas que desarrollan, más allá del estricto control del cumplimiento de la normativa, adquiere un profundo conocimiento de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros, fruto del análisis de las variables organizativas y curriculares que dimanarían del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, otorga a los centros educativos.

No obstante, a efectos de perfilar el marco organizativo regulador de la Inspección de Educación y el modo de intervención en las actividades inspectoras en la Región de Murcia, aquellos aspectos establecidos en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, cuyo desarrollo normativo este atribuye a la Consejería con competencias en materia de educación, precisan de regulación y concreción.

En el proceso de elaboración de esta orden ha sido tenido en cuenta el dictamen emitido por Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, a propuesta de la Secretaría General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Jefatura de Inspección

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al frente de la Inspección de Educación habrá un Inspector Jefe de Educación, que ejercerá las funciones reguladas por el artículo 14 del citado decreto.

2. La Inspección de Educación contará con los siguientes Inspectores Jefes Adjuntos: un Inspector Jefe Adjunto de Coordinación y Régimen Interior, un Inspector Jefe Adjunto de Educación Infantil y Educación Primaria, un Inspector Jefe Adjunto de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y un Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

3. Los Inspectores Jefe Adjuntos colaborarán con el Inspector Jefe en la evaluación de cuantas acciones y programas puedan ponerse en marcha en los centros y servicios educativos, la obtención de conclusiones sobre el funcionamiento del sistema educativo regional, la realización de estudios específicos, la coordinación y la garantía de uniformidad de criterios en las actuaciones de la Inspección de Educación, así como en el diseño de instrumentos y procedimientos de actuación.

4. La Jefatura de Inspección supervisará, visará y tramitará los informes y escritos de los Inspectores de educación. Así mismo, emitirá cuantos informes sean requeridos sobre proyectos de disposiciones normativas.

5. Con el fin de garantizar la uniformidad de criterio, en los supuestos en que produzca discrepancia en el contenido de un informe entre el Inspector de educación actuante y la Jefatura de Inspección, tras dar conocimiento al Inspector firmante, la Jefatura de Inspección elaborará un segundo informe basándose en los supuestos de hecho del primero, a lo que hará mención expresa, del que se dará conocimiento a la Secretaría General.

En el informe que no se tramite se hará constar una diligencia en la que se exprese el motivo de la discrepancia y la exoneración de responsabilidad del Inspector firmante de la no tramitación de su informe y quedando ambos incorporados al expediente administrativo.

6. A efectos de coordinación y de planificación de las tareas inspectoras, la Jefatura de Inspección se reunirá, al menos, una vez a la semana.

Artículo 3. El Inspector Jefe Adjunto de Coordinación y Régimen Interior

1. Este ejercerá las siguientes funciones:

a) Articular el régimen interno de la Inspección de Educación en lo referido a medidas organizativas y funcionales que garanticen su eficacia.

b) Procurar herramientas informáticas que faciliten el desarrollo de la inspección educativa, su seguimiento y el archivo de la documentación generada.

c) Armonizar desde su ámbito las actividades que la Inspección de Educación realice en coordinación con otras unidades y servicios de los distintos órganos directivos de la Consejería con competencias en materia de educación.

d) Coordinar las actuaciones de carácter transversal a los diferentes niveles educativos.

e) Gestionar desde el punto de vista administrativo el desarrollo del plan de actuación.

f) Evaluar desde su ámbito el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del plan de actuación, proponiendo cuantas medidas considere oportunas.

Artículo 4. El Inspector Jefe Adjunto de Educación Infantil y Educación Primaria

1. Este desempeñará las siguientes funciones:

a) Aplicar y gestionar desde su ámbito el plan de actuación.

b) Coordinar las actuaciones que, en cumplimiento del plan de actuación, se lleven a cabo en las etapas educativas de su competencia.

c) Coordinar y hacer seguimiento de cuantas actividades desarrollen los Inspectores de educación en las Escuelas de Educación Infantil, Colegios y Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Específicos de Educación Especial, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación de Personas Adultas.

d) Armonizar, desde su ámbito, las actividades que la Inspección de Educación realice en coordinación con otras unidades y servicios de los distintos órganos directivos de la Consejería con competencias en materia de educación.

e) Garantizar que todas las actividades de la Inspección de Educación sean realizadas de modo eficaz, cumpliendo en todo momento con la normativa o, en su caso, con los criterios de uniformidad y los procedimientos que se establezcan.

f) Colaborar en materia de planificación escolar y provisión de efectivos con las direcciones generales con competencia en la materia, para lo que será apoyado por los Coordinadores de equipos de área.

g) Elaborar informes globales derivados del plan de actuación.

h) Evaluar desde su ámbito el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del plan de actuación, proponiendo cuantas medidas considere oportunas.

Artículo 5. El Inspector Jefe Adjunto de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de régimen especial

1. Este desarrollará las siguientes funciones:

a) Aplicar y gestionar desde su ámbito el plan de actuación.

b) Coordinar las actuaciones que, en cumplimiento del plan de actuación, se lleven a cabo en las etapas educativas y enseñanzas de su competencia.

c) Coordinar y hacer seguimiento de cuantas actividades desarrollen los Inspectores de educación en los Institutos y Centros de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuela de Arte, Conservatorios y Centros de Música y de Danza, Centros de enseñanzas deportivas, Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela Superior de Diseño.

d) Armonizar, desde su ámbito, las actividades que la Inspección de Educación realice en coordinación con otras unidades y servicios de los distintos órganos directivos de la Consejería con competencias en materia de educación.

i) Garantizar que todas las actividades de la Inspección de Educación sean realizadas de modo eficaz, cumpliendo en todo momento con la normativa o, en su caso, con los criterios de uniformidad y los procedimientos que se establezcan.

e) Colaborar en materia de planificación escolar y provisión de efectivos con las direcciones generales con competencia en la materia, para lo que será apoyado por los Coordinadores de equipos de área.

f) Elaborar informes globales derivados del plan de actuación.

g) Evaluar desde su ámbito el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del plan de actuación, proponiendo cuantas medidas considere oportunas.

Artículo 6. El Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad

1. Este asumirá las siguientes funciones:

a) Aplicar y gestionar desde su ámbito el plan de actuación.

b) Armonizar, desde su ámbito, las actividades que la Inspección de Educación realice en coordinación con otras unidades y servicios de los distintos órganos directivos de la Consejería con competencias en materia de educación.

c) Garantizar que todas las actividades de la Inspección de Educación sean realizadas de modo eficaz, cumpliendo en todo momento con la normativa o, en su caso, con los criterios de uniformidad y los procedimientos que se establezcan.

d) Colaborar en materia de evaluación con las direcciones generales con competencia en la materia, para lo que podrá ser apoyado por los Coordinadores de equipos de área.

e) Coordinar los equipos de área.

f) Elaborar informes globales de aquellas actuaciones que determine el plan de actuación.

g) Evaluar desde su ámbito el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del plan de actuación, proponiendo cuantas medidas considere oportunas.

h) Gestionar las actividades de formación y perfeccionamiento incluidas en el plan anual de formación de la Inspección de Educación.

i) Coordinar cuantas actuaciones y actividades lleve a cabo la Inspección de Educación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

Artículo 7. Comisión de Dirección

La composición y funciones de este órgano de asesoramiento de la Inspección de Educación son las establecidas en el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

Artículo 8. Distritos de inspección

1. Regulados por el artículo 12 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, los distritos de inspección son zonas geográficas de la Región de Murcia con entidad suficiente para un ejercicio global y coordinado de las diversas funciones y tareas inspectoras.

2. Se establecen los siguientes distritos de inspección: Murcia I, Murcia II, Cartagena-Mar Menor, Guadalentín y Altiplano-Noroeste.

3. Los ámbitos geográficos, así como el número de Inspectores de educación asignados a cada uno de los referidos distritos, son los que se establecen en el anexo I de la presente orden.

4. La adscripción de los Inspectores de educación a los distritos se llevará a cabo por el Secretario General a propuesta del Inspector Jefe de Educación. A tal efecto, se celebrará una reunión general a principio de curso, pasados cuatro años desde la última adscripción, que será presidida por el Secretario General.

5. Durante los citados cuatro años, los nuevos Inspectores de educación o aquellos en los que concurren situaciones de excepcionalidad motivadas por necesidades del servicio, reorganización de los distritos, redistribución de los puestos de trabajo en el distrito o a petición razonada y acreditada por los Inspectores ante el Inspector Jefe de Educación, podrán ser adscritos a puestos de trabajo vacantes en los distritos con autorización del Secretario General, sin menoscabo de su obligada participación en el siguiente procedimiento de adscripción.

6. Se establece como criterios de prelación de los Inspectores de educación para proceder a la adscripción a los distritos: la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, entendida como servicios efectivamente prestados en el mismo y en el ejercicio de la función inspectora, la antigüedad en la Inspección de Educación de Murcia, y la mejor puntuación obtenida en la convocatoria de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que corresponda.

7. Al frente de cada equipo de distrito habrá un Inspector Coordinador que desarrollará las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre. Asimismo dará traslado a la Jefatura de Inspección de las incidencias que conozca de su distrito.

8. La asignación de los centros y servicios educativos a los Inspectores de educación será llevada a cabo por el Inspector Jefe de Educación a propuesta de los Inspectores Coordinadores de distrito, de acuerdo con los criterios que establezca al respecto la Secretaría General.

9. Los equipos de distrito se reunirán semanalmente a efectos de planificación, coordinación y seguimiento del trabajo semanal.

10. Así mismo, en dichas reuniones se podrán clarificar, de acuerdo con la normativa y las uniformidades de criterio adoptadas por la Jefatura de Inspección, cuantos aspectos de la actividad inspectora se precisen, tanto a nivel individual como de equipo, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del plan de actuación de la Inspección de Educación.

11. El equipo de distrito llevará a cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas, con finalidad formativa o de adopción de acuerdos de uniformidad en el trabajo dentro del distrito.

12. Los Inspectores de educación asignados a cada distrito pondrán en conocimiento del Inspector Coordinador de Distrito con celeridad cuantas incidencias conocieran en los centros asignados, a fin de planificar una rápida intervención de ser necesario.

Artículo 9. Áreas de inspección

1. Las áreas específicas de trabajo constituyen un medio de esencial importancia para lograr una progresiva adecuación de la Inspección de Educación a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo.

2. Las funciones de los equipos de área girarán en torno al estudio y reflexión sobre los contenidos propios de distintas áreas, la adopción de criterios comunes para armonizar los procesos necesarios que permitan desarrollar eficazmente el conjunto de las actividades y actuaciones de la Inspección de Educación, así como a la formulación de informes técnicos y propuestas normativas.

3. Para articular la intervención de los Inspectores de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, se establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

4. El número de Inspectores asignado a cada uno de los equipos de área de Inspección será determinado en el plan de actuación, a la vista de los objetivos establecidos en el mismo.

5. El equipo de área contará con un Inspector Coordinador de equipo de área, que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

6. El equipo de área celebrará una reunión semanal a efectos de poder desarrollar coordinadamente las tareas asignadas en el plan de actuación de la Inspección de Educación.

7. Los coordinadores de área mantendrán reuniones quincenales con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad, a efectos de planificar, desarrollar y hacer seguimiento del trabajo asignado al equipo de área.

8. Corresponde a los equipos de área la realización de las siguientes tareas:

a. Elaborar propuestas de trabajo en el ámbito del área correspondiente y siempre dentro del marco del plan de actuación. Dichas propuestas incluirán los objetivos que se pretenden, las actividades que abarcan, las tareas a desarrollar y su distribución temporal, la coordinación y las colaboraciones externas, que en su caso precisen.

b. Elaborar estudios e informes en el ámbito de su área de trabajo.

c. Formular propuestas a la Jefatura de Inspección por medio del Coordinador de equipo de área de criterios, instrucciones e instrumentos tanto para la intervención especializada en centros, programas y servicios educativos, como para el correcto funcionamiento de los mismos.

d. Proponer a través del Coordinador de equipo de área a la Jefatura de Inspección cuantas actividades de formación, actualización y perfeccionamiento estime necesarias.

9. El equipo de área de Evaluación y Calidad desarrollará sus tareas en el campo de la evaluación del sistema educativo regional y colaborará en la evaluación de ámbito nacional. Prestará especial atención a la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y al análisis de sus resultados, al desarrollo de las pruebas individualizadas y generales que se establezcan, a las pruebas para la obtención de títulos académicos, a la evaluación de centros y de la labor docente del profesorado, de acuerdo con los planes que establezca la Consejería con competencias en materia de educación. Asimismo desarrollará el sistema de evaluación interna de la propia Inspección de Educación.

10. El equipo de área de Apoyo y Ordenación actuará sobre temas relacionados con la ordenación académica de las distintas etapas educativas, sin perjuicio de las competencias específicas de otros equipos de área, establecerá las coordinadas normativas de los procedimientos utilizados por la inspección, mantendrá el apoyo legislativo y colaborará en el diseño de las actuaciones establecidas en el plan anual de la Inspección de Educación, para lo que elaborará los modelos de informe, los correspondientes protocolos y pilotará aquellas actuaciones que por su especial singularidad se determinen.

11. El equipo de área de Formación Profesional se hará cargo de los asuntos referidos a la Formación Profesional, así como de informar las propuestas de ordenación académica de estas enseñanzas y colaborará en el diseño de las actuaciones establecidas en el plan anual de la Inspección de Educación relacionadas con la Formación Profesional, para lo que elaborará los modelos de informe, los correspondientes protocolos y pilotará aquellas actuaciones que se determinen.

12. De acuerdo al artículo 13.6 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo, a los Inspectores de educación integrantes de los equipos de área se les podrá minorar, en su caso, su participación en las guardias de inspección, comisiones, actuaciones no censales e instrucción de expedientes disciplinarios.

Artículo 10. Plan de actuación

1. La planificación del trabajo de la Inspección de Educación se llevará a cabo mediante el plan de actuación de la Inspección que tendrá carácter anual y será aprobado por la Secretaría General.

2. Este plan constituye el eje fundamental para que la Inspección de Educación pueda ejercer sus funciones de modo regular, programado y sistemático, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

3. El plan de actuación contendrá actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales

a. Actuaciones prioritarias. Actividades encaminadas a la mejora de la calidad de la enseñanza, así como a la verificación de las medidas derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, así como aquellas otras actuaciones relacionadas con el desarrollo de objetivos, proyectos y programas impulsados por esta Consejería, considerados de interés preferente.

b. Actuaciones específicas y de análisis. Implican la colaboración de la Inspección de Educación en la evaluación del sistema educativo, así como la elaboración de estudios y dictámenes sobre la situación de determinadas medidas, programas y servicios educativos con el fin de favorecer la adecuada toma de decisiones y la consiguiente mejora del sistema educativo regional.

c. Actuaciones sistemáticas. Enmarcan aquellas actuaciones que de manera regular, curso tras curso, lleva a cabo la Inspección de Educación.

d. Actuaciones incidentales. Son todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar mecanismos de coordinación y colaboración con los órganos directivos de esta Consejería, así como cuantas actividades de difícil o imposible previsión precisen de intervención inspectora por su urgencia e inmediatez.

4. El plan de actuación concretará los objetivos y relacionará las diversas actuaciones a desarrollar. Asimismo, determinará cuantas actividades sean previstas para su adecuado cumplimiento.

5. Las actuaciones propuestas por los órganos directivos de la Consejería con competencias en materia de Educación que impliquen a la Inspección de Educación, deberán contar con la aprobación de la Secretaría General.

6. El plan de actuación constituye el instrumento de trabajo que define las tareas a realizar. Sin embargo, su propia dinámica y las necesidades derivadas de la realidad educativa exigen que se pueda y deba introducir modificaciones a lo largo de su desarrollo. Estas modificaciones podrán ser introducirlas en cualquier momento por el Inspector Jefe de Educación, siendo precisa la autorización del Secretario General.

7. El correcto ejercicio de las tareas inspectoras, tanto de las previstas en el plan de actuación como cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado. Todo ello hace necesario que, además de la adecuada planificación de todas las actividades que han de llevarse a cabo en los centros docentes, se atienda a la unificación, comunicación y ordenación de las mismas, facilitando el uso de informes-tipo que permitan la adecuada extracción de conclusiones para una rigurosa formulación de propuestas, así como uniformar dichas tareas.

8. Del plan de actuación se realizará una memoria final que informará sobre los resultados y aplicación de dicho plan.

Artículo 11. Visitas de Inspección

1. La visita de inspección constituye el sistema habitual de trabajo en el desempeño de la función inspectora en los centros y servicios educativos. Estas visitas se realizarán por uno o varios Inspectores de educación en función de los objetivos de la misma.

2. La planificación del régimen de visitas y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios inspectores, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito.

3. Cada visita generará un documento virtual que reflejará, en síntesis, la actuación realizada y en el que se hará constar, los aspectos relevantes de estas visitas, sus resultados y si se emite informe de inspección o comunicación a otras unidades, a efectos del seguimiento de las actuaciones de la Inspección de Educación en los centros.

Artículo 12. Mecanismos de coordinación y aplicación del plan de actuación

1. Para coordinar sus actuaciones y garantizar la uniformidad de criterio en el funcionamiento de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, se establecen a continuación los siguientes mecanismos de coordinación:

a) Reuniones generales. Son reuniones de todos los miembros de la Inspección de Educación, presididas por el Inspector Jefe de Educación, que

tienen como objetivo homogeneizar las actuaciones a través de la planificación conjunta de aquellas que son comunes a todos y del análisis de la normativa que ha de aplicarse en ellas, así como realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación del plan de actuación. Estas reuniones se celebrarán al menos una vez al trimestre y cuantas veces el Inspector Jefe considere necesario o cuando lo solicite la mayoría de los Inspectores de educación. Con carácter extraordinario se celebrarán reuniones generales siempre que el Secretario General considere oportuna su convocatoria.

b) Reuniones sectoriales. Son aquellas que, teniendo el mismo objetivo que las reuniones generales y presididas por un Inspector Jefe Adjunto, se llevan a cabo con Inspectores de educación que desempeñan sus funciones en una determinada etapa educativa, tienen responsabilidad sobre ciertas enseñanzas o programas, o uno o varios distritos. En estas reuniones se podrá analizar la normativa educativa que se publique, constituyendo un espacio preferente de formación.

b) Reuniones de jefatura de inspección. Sus funciones y temporalización son las establecidas en el artículo 2.6 de la orden.

c) Reuniones de distrito. Las que semanalmente han de mantener los equipos de distrito para planificar y coordinar el trabajo, evaluar las actividades desarrolladas y aplicar los criterios de ejecución de las tareas. A tal efecto, se cumplimentará el documento de planificación semanal de las actividades del equipo, donde constarán las visitas y tareas a desarrollar por cada uno de sus miembros a lo largo de la semana, indicando la causa que las motiva. Este documento servirá de referencia para la evaluación del trabajo desarrollado, indicando en su momento el resultado de las actividades realizadas.

d) Reuniones de equipos de área. Las que han de mantener semanalmente los equipos de área a efectos de coordinación, desarrollo y evaluación del trabajo planificado.

2. Para hacer posible el desarrollo de las actividades de coordinación y planificación, se reservará un día para la celebración de las reuniones semanales de coordinación de Jefatura de Inspección con los Inspectores Coordinadores de distrito, dedicándose la tarde de este mismo día a la realización de las reuniones de distrito.

3. Las reuniones de los Inspectores Coordinadores de área con el Inspector Jefe de Evaluación y Calidad, se llevarán a cabo quincenalmente.

Artículo 13. Colaboración con la Inspección de Educación

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 apartado d), del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, la Inspección de Educación podrá requerir por escrito a los centros y servicios educativos la adecuación de determinados aspectos de su organización y actividad a la normativa vigente. Con carácter general los centros y servicios dispondrán de un plazo de diez días para hacer efectivo dicho requerimiento.

2. El Inspector Jefe podrá solicitar a la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos, la colaboración con la Inspección de Educación de determinados funcionarios docentes para aquellas actuaciones que lo precisen.

Artículo 14. Atención directa a miembros de la comunidad educativa

1. Para la adecuada atención a los distintos sectores de la comunidad educativa se establece un sistema de guardias de la Inspección de Educación

en la Consejería con competencias en materia de educación que, sin perjuicio de las demandas de información y asesoramiento de toda la Región, atenderá preferentemente las necesidades y consultas de los distritos Murcia I y Murcia II. Con la misma finalidad, se establece la sede de guardia de la Inspección en Cartagena para el distrito Cartagena-Mar Menor, la sede de Lorca para distrito del Guadalentín y las oficinas de guardia de la Inspección de Caravaca, Cieza, Mula, y Yecla para el distrito Altiplano-Noroeste.

2. Todas las sedes periféricas tendrán servicio de guardia atendido por un Inspector de educación del distrito según la distribución semanal de guardias de inspección que figura en el plan de actuación.

3. Los Inspectores de educación podrán tener asignado un día de guardia semanal que, para cada curso escolar, será fijado por la Jefatura de Inspección. La relación de guardias de la Inspección de Educación se remitirá a los centros docentes para facilitar la comunicación de todos los sectores de la comunidad educativa con el Inspector adscrito a su centro.

4. En función de las necesidades detectadas, a propuesta del Inspector Jefe de Educación, el Secretario General podrá modificar el número de días y horario de atención del sistema de guardias establecido en las distintas sedes de la Inspección de Educación con el fin de adecuar la prestación del servicio a dichas necesidades, sin perjuicio de las variaciones coyunturales que el Inspector Jefe, con la misma finalidad, considere conveniente introducir.

Artículo 15. El seguimiento y evaluación del plan actuación

1. El seguimiento del plan de actuación se realizará con carácter ordinario en las reuniones de coordinación, previstas en el artículo 11 de esta orden, en las que se evaluarán las tareas realizadas e introducirán las medidas correctoras que se consideren necesarias para su ejecución. Asimismo, se realizará un seguimiento trimestral en las reuniones generales de la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

2. Con carácter extraordinario, el Inspector Jefe de Educación, convocará cuantas reuniones considere oportunas para la correcta aplicación, seguimiento y evaluación de dicho plan.

3. Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y con los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria final será remitida a la Secretaría General al inicio del siguiente curso escolar.

Artículo 16. Formación y perfeccionamiento

1. El perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber de los Inspectores de educación que tiene por objeto contribuir a la mejora de su competencia profesional. Tendrá como objetivos básicos prestar una atención más eficaz a los docentes, a los equipos directivos y a la comunidad educativa en general, mejorando así la cualificación técnica del Inspector como agente de calidad.

2. Las reuniones generales, de coordinación de distrito y de coordinación de área constituyen un medio idóneo para el análisis y debate de la normativa educativa, siendo un espacio preferente de formación, por lo que las actividades formativas que se planifiquen atenderán con carácter prioritario las necesidades

derivadas de la realización de las tareas definidas en el plan de actuación, promoviendo la reflexión grupal y el trabajo en equipo.

3. Las instituciones de formación de los Inspectores de educación son, preferentemente, las Universidades, la propia red de formación del profesorado de la Consejería con competencias en materia de educación, la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, las instituciones superiores de formación del profesorado, así como otras instituciones públicas o privadas que tengan encomendadas actividades formativas mediante convenio con esta Consejería o el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

4. La formación se desarrollará mediante cursos en idiomas oficiales en la Unión Europea, cursos de especialización universitarios relacionados con las funciones a realizar, especialmente sobre sistemas de evaluación y mejora, procedimiento administrativo, régimen jurídico del sector público y tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, otras modalidades de formación podrán ser los intercambios, licencias por estudios, proyectos de investigación, grupos de trabajo, seminarios de formación, estancias en inspecciones de otras Administraciones educativas, y asistencia a jornadas y congresos relacionados con las competencias inherentes a la función inspectora o a los diferentes aspectos que inciden en la educación.

5. Se facilitará la participación voluntaria de los Inspectores de educación en jornadas y congresos nacionales e internacionales u otras actividades formativas encaminadas al perfeccionamiento profesional.

6. Para las actividades de perfeccionamiento de carácter obligatorio o en aquellas en las que el número de interesados supere el de plazas disponibles, la Jefatura de Inspección, atendiendo a las necesidades de la Inspección de Educación y a la mejora del servicio educativo, formulará propuesta sobre los destinatarios preferentes para la actividad. En todo caso, la autorización para la participación recaerá en el Inspector Jefe de Educación.

Disposición adicional primera. Todas las referencias hechas en masculino han de entenderse que van referidas a ambos géneros.

Disposición adicional segunda. Los funcionarios que, con carácter excepcional y transitoriamente, ocupen puestos de trabajo de la Inspección de Educación conservarán su destino mientras permanezcan en dicha situación.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 6 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, así como la Orden de 9 de octubre de 2007 y la Orden de 16 de febrero de 2010, por las que se modifica la Orden de 6 de febrero de 2006.

Disposición final primera. Corresponde a la Secretaría General dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones estime convenientes en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia a 12 de julio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



Anexo I. Ámbitos geográficos de los distritos de inspección y puestos de trabajo asociados a los mismos

DISTRITOS			
N.º	Denominación	Municipios y localidades	N.º de puestos
I	Murcia I	Localidades del municipio de MURCIA situadas en la margen izquierda del río Segura, ABANILLA, ALGUAZAS, CEUTÍ, FORTUNA, LORQUÍ, MOLINA DE SEGURA Y LAS TORRES DE COTILLAS	10
II	Murcia II	Localidades del municipio de MURCIA situadas en la margen derecha del río Segura, ALCANTARILLA, BENIEL Y SANTOMERA	10 (*)
III	Cartagena-Mar Menor	CARTAGENA, FUENTE ÁLAMO, LOS ALCÁZARES, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO Y LA UNIÓN	10
IV	Guadalestín	ÁGUILAS, ALEDO, ALHAMA DE MURCIA, LIBRILLA, LORCA, MAZARRÓN, PUERTO LUMBRERAS Y TOTANA	7
V	Altiplano-Noroeste	ABARÁN, ALBUDEITE, ARCHENA, BLANCA, BULLAS, CALASPARRA, CAMPOS DEL RÍO, CARAVACA DE LA CRUZ, CEHEGÍN, CIEZA, JUMILLA, MORATALLA, MULA, OJÓS, PLEGO, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DEL SEGURA Y YECLA	8

(*) Dos de estas plazas están asociadas a Enseñanzas de Régimen Especial a nivel regional.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5420 Resolución de 12 de julio de 2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa, para el ejercicio 2017, entre la Consejería con competencias en materia de deportes y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U."

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa, para el ejercicio 2017, suscrito en fecha 30 de marzo de 2017, entre la Consejería de Cultura y Portavocía, y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U", y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima del propio Contrato-Programa, en la cual se dispone la obligación de publicar ese Contrato Programa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Habida cuenta que los entes del sector público autonómico han de estar adscritos a una Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y estando la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" incluida en ese sector publico autonómico según el artículo 11 de la citada Ley, así como el artículo 39 de la Ley 7/2004, de 28 de octubre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Comoquiera que la Ley 7/2002, de 25 de junio, de creación de la empresa pública "Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, previó en su disposición transitoria que, en tanto no se constituyera esa empresa (lo cual fue llevado a efecto mediante la aprobación de sus estatutos fijándose la denominación social de "Región de Murcia Deportes, SAU") la Dirección General de Deportes asumiría todas las funciones que esa empresa en el periodo previo a su constitución de conformidad con la legislación aplicable y, correlativamente, la disposición adicional de la referida Ley 7/2002, de 25 de junio, había ordenado la subrogación de esa empresa, una vez constituida, en todos los derechos y deberes de la "Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina" que hasta ese momento eran ejercidas por la Dirección General de Deportes.

Al haber sido asumidas las competencias en materia de deportes por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en cuyo artículo 7 se atribuyen a esa Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes y, consecuentemente, pasando la Dirección General de Deportes de estar integrada en la, entonces denominada, Consejería de Cultura y Portavocía a ubicarse en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según dispone el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 7 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de esa Consejería, en el que se dispone que esa Dirección General ejercerá las competencias asignadas al departamento en materia de deportes,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa, para el ejercicio 2017, entre la Consejería de Cultura y Portavocía (departamento competente en materia de deportes en la fecha de su firma), y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U, que se inserta como anexo, el cual contiene, a su vez, cuatro anexos.

Murcia, 12 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

ANEXO**Contrato-programa para el ejercicio 2017 entre la Consejería de Cultura y Portavocía y la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.****Código del Ente: 18-0-11-SMRS**

En Murcia, 31 de marzo de 2017.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^ª. Noelia María Arroyo Hernández, Consejera de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidencia número 27/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio).

De otra parte Sr. D. Francisco Javier Navarro Sánchez, como Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. actuando en nombre y representación de la misma, facultado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil en sesión celebrada el 23 de enero de 2017 y elevado a escritura pública ante la notario de Murcia Doña Purificación Díaz Martínez, el día 17 de marzo de 2017, con el número de protocolo 292.

LOS COMPARECIENTES

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente Contrato-Programa y en relación con el mismo.

Manifiestan:

Primero: La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U, se constituyó como sociedad anónima, por tiempo indefinido, el 30 de diciembre de 2002 configurándose como una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo por objeto, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la Administración y Gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de los Alcázares, a través de la explotación, gestión, cesión, arriendo, subarriendo, adjudicación o cualquiera otra figura jurídica aplicable, de las instalaciones de todo tipo relacionadas con el Deporte. Organización de Cursos, Congresos, Seminarios, Concentraciones y Competiciones fundamentalmente deportivos, o de aquellas actividades que no siendo estrictamente deportivas tengan interés en el ámbito de la Región de Murcia. Organización de aquellas actividades anteriormente definidas que fuera del ámbito de la instalación puedan ser encomendadas por el Gobierno de la Región de Murcia. Promoción del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina" en los ámbitos Regional, Nacional e Internacional. Arrendamiento de sus instalaciones y de los medios materiales que en ella se disponga. Gestión

de Convenios con empresas e instituciones que permitan un mejor desarrollo de los fines del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina". Gestión con los establecimientos hoteleros al objeto de poder dar un mayor servicio a los usuarios de la instalación. Programas, actividades, preparación física, psicológica, técnica, apoyo científico, alojamiento de los deportistas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición y cualquier competencia que tenga o pueda tener la Comunidad Autónoma dentro de los Programas de Tecnificación Deportiva. Impartir las enseñanzas deportivas reguladas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, para las que cuente con autorización. Y en definitiva realizar con carácter general, cuantas funciones y actividades afecten o estén relacionadas con la gestión del Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina". Asimismo podrá, realizar tareas o actividades complementarias o accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias.

Segundo: La Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el Decreto de Consejo de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras en materia de deportes.

Tercero: Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U." se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura y Portavocía, cuya titular ostenta la Presidencia de su Junta General de Accionistas y de su Consejo de Administración, teniendo la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Cuarto: La ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que "anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Quinto: La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, en su disposición adicional Trigésima Segunda, establece que "Durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Sexto: En virtud del precepto legal citado en el anterior manifiesto, la Consejería de Cultura y Portavocía y la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes SAU" convienen la suscripción del presente Contrato-Programa,

elaborado aplicando los criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP), creada al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, y donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar por el Ente, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos, que en cada momento se establezcan por parte del mismo, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Contrato-Programa para el ejercicio 2017, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2017, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato programa.

1. El presente contrato programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Consejería de Cultura y Portavocía, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y proporcionales a sus recursos y medios, al tiempo que medibles y realizables tanto en plazo como en costes.

2. El contrato programa, de vigencia anual, tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la CCCSP.

Segunda.- Obligaciones de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Sociedad Mercantil, en cada momento.

b. En particular, la Mercantil debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, La Mercantil cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ente.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto sí hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato. a su término. no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o. Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Cultura y Portavocía o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

p. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q. Publicar en la sede electrónica de la Mercantil, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Tercera.- Derechos de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

La Sociedad Mercantil ostenta frente a la Consejería de Cultura y Portavocía, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales. Entre otros:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Cultura y Portavocía, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b. A recibir de la Consejería de Cultura y Portavocía en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Cultura y Portavocía, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5, punto 1, de la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la CCCSP, la Sociedad ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2017 que se detalla en el ANEXO I, del presente Contrato-Programa.

2. En dicho PAAPE, se recogen los objetivos generales definidos, que en materia de Gestión y Promoción del Deporte la Sociedad llevará a cabo durante el año 2017 y se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por la sociedad a través de las correspondientes áreas operativas.

Quinta.- Medios personales del Ente.

Para el logro de los objetivos y fines expresados en el citado PAAPE, la Sociedad cuenta con el personal descrito en el Anexo II del presente Contrato-Programa.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación de la Sociedad Mercantil.

En el ANEXO III al presente Contrato Programa se detallan los recursos económicos, tanto los costes como los ingresos previstos, que la Sociedad destina a cada área operativa para el ejercicio 2017 así como sus fuentes de financiación según la estructura presupuestaria establecida en el PAIF.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la Sociedad Mercantil "Región de Murcia Deportes, S.A.U." elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

3. El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público, y será publicado en el Portal de la Transparencia.

4. Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del contrato-programa. Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por

parte de la Administración. Las Adendas que, en su caso, se suscriban deberán cumplir los apartados previos establecidos en esta cláusula en cuanto a su publicación, seguimiento y control de cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato programa para el año 2017 por duplicado, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente contrato-programa.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.—Región de Murcia Deportes, S.A.U., Director-Gerente, Francisco Javier Navarro Sánchez.

ANEXO I

Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE) para la anualidad 2017

El PAAPE constituye el conjunto de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, que en materia de gestión y promoción del deporte, la Sociedad llevará a cabo durante el año 2017, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

La acción de la Sociedad (código de Ente: 18-0-11-SMRS) gira en torno a tres áreas operativas de actuación:

- A01. Área de Programas Deportivos
- A02. Área de Residencia e Instalaciones
- A03. Área de Formación

Las áreas operativas representan los bloques de actuación que la Sociedad desarrollara a lo largo del ejercicio, dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias específicas y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos, asumiendo la responsabilidad a nivel interno de su ejecución, al Director-Gerente de la Sociedad.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

A01.- AREA PROGRAMAS DEPORTIVOS

Tiene como objetivo desarrollar los Programas Deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva Estatal y Tecnificación Deportiva Autonómica que según la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes (BOE n.º 137 de 6 de junio) el Consejo Superior de Deportes reconoce al Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, formando parte de su clasificación como Centro Deportivo, y cuya gestión, según la ley de constitución y sus modificaciones (Ley 7/2002, de 25 de junio, por la que se crea la Empresa Pública Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina, que fue modificada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia) lleva acabo la Sociedad.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

18-0-11-SMRS-A01-LA1.- Programas Deportivos de Tecnificación y Alto Rendimiento

Consiste en la ejecución de la línea de programas alto rendimiento, tecnificación deportiva estatales y autonómicos a desarrollar en el CTD. "Infanta Cristina".

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de deportistas becados por el CTD	50 máximo
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T Autonómicos desarrollados en el C.T.D. "Infanta Cristina" anuales.	N.º de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	600
18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB03: Servicio de atención formativa y/o de fisioterapia a Deportistas de Tecnificación y/o Alto Rendimiento	N.º de deportistas que usan los servicios	60 máximo

A02.- AREA DE RESIDENCIA E INSTALACIONES

El Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina, inaugurado en el año 1994, fue creado con la finalidad, por un lado, de gestionar su residencia dando alojamiento y manutención a los deportistas de la Región de Murcia que utilicen sus instalaciones y por ende a los deportistas de otros sitios de España que vengan a realizar sus entrenamientos y concentraciones en nuestra región; y por otro lado, de gestionar eventos y campeonatos deportivos con criterios de máxima calidad, siempre dirigidos a los ciudadanos y con objetivo de obtener la mayor repercusión posible de los mismos.

Dentro de esta área operativa existen dos líneas de actuación.

18-0-11-SMRS-A02-LA1. Residencia

Los objetivos previstos de actuación para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	N.º de pernoctaciones	15000
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB02: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente alojado en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en la residencia	4,5 puntos
18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la repercusión del CTD en el público general	N.º de visitas anuales en la página web del CTD	5000

18-0-11-SMRS-A02-LA2. Instalaciones

Los objetivos previstos de actuación para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB01: Maximizar el número de campeonatos deportivos celebrados en el CTD	N.º de campeonatos deportivos	35
18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de eventos deportivos celebrados en el CTD	N.º de eventos deportivos	200
18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario de las instalaciones en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en las instalaciones	4,5 puntos

A03.-AREA DE FORMACIÓN

Tiene por objetivo el desarrollo de la formación de técnicos deportivos en las distintas modalidades y especialidades deportivas orientadas a la profesionalización de los recursos humanos del deporte y a la consecución de los objetivos formativos y de rendimiento de los deportistas.

Dentro de esta área operativa existe una línea de actuación.

18-0-11-SMRS-A03-LA1. Formación

Los Objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	N.º de cursos	10
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(N.º de bloques de formación organizados en plazo comprometido/N.º de bloques solicitados)*100	90%
18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de los alumnos.	4,5 puntos

Para los indicadores anteriormente definidos, se establece una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración es:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Mas de 100%	10	

La Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U. no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Sociedad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las líneas de actuación es:

Costes + obligaciones

Parámetro Económico: ----- ≤ 1

Ingresos + derechos ciertos y confirmados

ANEXO II

RESUMEN “PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)” DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU 2017

ÁREA OPERATIVA	LINEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	VALORES	DESVIACIÓN	RESPONSABLE
A01: PROGRAMAS DEPORTIVOS	A01-LA1 P.D. TECNIFICACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO	18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB01: P.D.T. Estatales y de Alto Rendimiento, reconocidos por el CSD y desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	Nº de deportistas becados por el CTD anuales	50			Rafael Granizo Calvo
		18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB02: P.D.T. Autonómicos desarrollados en el C.T.D. “Infanta Cristina” anuales.	Nº de deportistas autonómicos que hacen uso de las instalaciones	600			
		18-0-11-SMRS.A01-LA1 OB03: Servicio de atención formativa y/o de fisioterapia a Deportistas de Tecnificación y/o Alto Rendimiento	Nº de deportistas que usan los servicios anuales	60			
A02: RESIDENCIA E INSTALACIONES	A02-LA1 RESIDENCIA	18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB01: Maximizar el número de pernoctaciones anuales en la residencia, excluidos los Programas Deportivos	Nº de pernoctaciones	15000			Aurea Sintas Rodríguez
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB02: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente alojado en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en la residencia	4,5 puntos			
		18-0-11-SMRS.A02-LA1 OB03: Maximizar la repercusión del CTD en el público general	Nº de visitas anuales en la página web del CTD	5000			
	A02-LA2 INSTALACIONES	18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB01: Maximizar el número de campeonatos deportivos celebrados en el CTD	Nº de campeonatos deportivos	35			Pedro Sánchez Vázquez
		18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB02: Maximizar el número de eventos deportivos celebrados en el CTD	Nº de eventos deportivos	200			
		18-0-11-SMRS.A02-LA2 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del usuario de las instalaciones en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en las instalaciones	4,5 puntos			
A03: FORMACIÓN	A03-LA1 FORMACIÓN	18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB01: Optimización en la ejecución de acciones formativas planificadas.	Nº de cursos	10			Francisco Javier Navarro Sanchez Sofía Latorre Cánovas
		18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB02: Organización a demanda de las federaciones deportivas murcianas del bloque común de los cursos oficiales de formación de monitor y entrenador deportivo en el plazo de 3 meses.	(Nº de bloques de formación organizados en plazo comprometido/Nº de bloques solicitados)*100	90 %			
		18-0-11-SMRS.A03-LA1 OB03: Maximizar la valoración de la satisfacción del alumnado (en cuanto a contenidos de la formación, profesores, plataforma, gestión del centro educativo, etc.)	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción de los alumnos.	4,5 puntos			

ANEXO III**18-0-11-SMRS- Medios Personales y Recursos Materiales de la SOCIEDAD
MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA, S.A.U.****PLANTILLA DE PERSONAL POR PUESTO Y CATEGORIAS****1.- Recursos Personales:**

Todos los medios personales están asignados a la consecución de los objetivos y prioridades marcadas por todas las Áreas y Líneas de actuación recogidos en el (PAAPE) contando para el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos Humanos:

DEPARTAMENTO	PUESTO
DIRECCIÓN	Director-Gerente
ADMINISTRACIÓN	Jefa de Administración
	Técnico Administrativo
FORMACIÓN	Jefe de Estudios
	Coordinador de Actividades Formativas
PROGRAMAS DEPORTIVOS	Tutor de Estudios
	Fisioterapeuta
RECEPCIÓN	Jefa de Recepción y Coordinación
	Técnico auxiliar de comercio y marketing
	Recepcionista
	Recepcionista
	Recepcionista
MANTENIMIENTO	Recepcionista
	Jefe de Mantenimiento
	Oficial de 1º de Mantenimiento Náutico
	Oficial de 1º de Mantenimiento Residencia
	Oficial de 2º de Mantenimiento
	Oficial de 2º de Mantenimiento
LIMPIEZA	Oficial de 2º de Mantenimiento
	Limpiadora
	Limpiadora
	Limpiadora
	Limpiadora

Los recursos humanos ascienden a 23 empleados que se distribuyen por categorías de la siguiente manera:

CATEGORIA	ANUALIDAD 2016-2017
ALTOS CARGOS	1
TITULADOS SUPERIORES	4
TITULADOS MEDIOS	3
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	3
AUXILIARES	8
SUBALTERNOS	4
OTRO PERSONAL	
TOTAL	23

El coste laboral total (capítulo 1) asciende para el año 2017 a 629.275 €, distribuido el gasto por categorías de la siguiente manera:

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL	
	(En euros)
TIPO DE GASTO	ANUALIDAD 2016-2017
ALTOS CARGOS	62.445,56
TITULADOS SUPERIORES	146.304,77
TITULADOS MEDIOS	78.826,93
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS	82.436,80
AUXILIARES	172.997,98
SUBALTERNOS	86.262,96
OTRO PERSONAL	
TOTAL	629.275

2.- Recursos Materiales:

Las dependencias con las que cuenta el Centro se encuentran ubicadas en el Municipio de Los Alcázares y están distribuidas de la siguiente manera:

Nº	Instalación
1	Residencia para deportistas
2	Edificio Principal de servicios
3	Edificio de Fisioterapia y Centro de Valoración y Rendimiento Deportivo
4	Sala de Ergometría
5	Sala de Musculación
6	Pabellón Polideportivo
7	Pabellón de Deportes de Combate
8	Zona Spa



9	Recta y zona de Atletismo
10	Pistas de Pádel
11	Pista Polideportiva de Hierba Artificial
12	Hangar de embarcaciones
13	Pantalán
14	Rampa de acceso al mar
15	Pabellón de Billar
16	Piscina Cubierta climatizada
17	Aula del Mar
18	Pista polideportiva
19	Zona de Varada
20	Zonas verdes
21	Pista de Deportes de Playa
22	Circuito de Jogging
<i>Nº</i>	<i>Espacio Natural</i>
1	Mar Menor
2	Mar Menor-Voley-Playa

ANEXO IV

**18-0-11-SMRS- RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U.**

FINANCIACIÓN: Los gastos y financiación de las líneas de actuación incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2017 de la Sociedad Mercantil Región de Murcia S.A.U es la siguiente:

**REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
10 ALTOS CARGOS	44.440	44.400	-0,09	-40
13 LABORALES	435.085	429.724	-1,20	-5.361
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EM	152.809	155.151	1,53	2.342
I. Gastos de Personal	632.334	629.275	-0,48	-3.059
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		5.000		5.000
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	37.000	80.341	117,14	43.341
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.046.188	1.618.804	54,7	572.416
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	1.083.188	1.703.945	57,3	620.757
OPERACIONES CORRIENTES	1.715.522	2.333.220	36,00	617.698
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENE		200.000		200.000
63 INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OP	220.000		-100,0	-220.000
VI. Inversiones Reales	220.000	200.000	-9,1	-20.000
OPERACIONES DE CAPITAL	220.000	200.000	-9,09	-20.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.935.522	2.533.220	30,90	597.698
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.935.522	2.533.220	30,90	597.698
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	1.935.522	2.533.220	30,90	597.698
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
30 TASAS	997.043	917.800	-7,90	-79.243
III. Tasas y otros Ingresos	997.043	917.800	-7,90	-79.243
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	718.479	1.415.420	97,00	696.941
IV. Transferencias Corrientes	718.479	1.415.420	97,00	696.941
OPERACIONES CORRIENTES	1.715.522	2.333.220	36,00	617.698
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	220.000	200.000	-9,10	-20.000
VII. Transferencias de Capital	220.000	200.000	-9,10	-20.000
OPERACIONES DE CAPITAL	220.000	200.000	-9,10	-20.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.935.522	2.533.220	30,90	597.698
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	1.935.522	2.533.220	30,90	597.698
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	1.935.522	2.533.220	30,90	597.698

IMPUTACION DE GASTOS E INGRESOS POR ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA 2017

18-0-11-SMRS REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU IMPUTACIÓN DE GASTOS E INGRESOS CONTRATO PROGRAMA 2017		ÁREAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN 18-0-11-SMRS				TOTALES PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO
		A01 PROGRAMAS DEPORTIVOS	A02 RESIDENCIA E INSTALACIONES		A03 FORMACIÓN	
			A02-LA1 RESIDENCIA	A02-LA2 INSTALACIONES		
I	Gastos de Personal	248.432,67	198.855,58	99.427,79	82.558,96	629.275,00
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	270.000,00	1.010.000,00	395.945,00	28.000,00	1.703.945,00
VI	Inversiones Reales	-	-	200.000,00	-	200.000,00
TOTAL GASTOS		518.432,67	1.208.855,58	695.372,79	110.558,96	2.533.220,00
III	Tasas y otros ingresos	-	724.800,00	165.000,00	28.000,00	917.800,00
IV	Transferencias Corrientes	518.432,67	484.055,58	330.372,79	82.558,96	1.415.420,00
VII	Transferencias de Capital	-	-	200.000,00	-	200.000,00
TOTAL INGRESOS		518.432,67	1.208.855,58	695.372,79	110.558,96	2.533.220,00



Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Empresa debe informar en el plazo de 48 horas a la Consejería de Presidencia y Empleo y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación, se actuará de igual forma en cuanto a plazos y documentos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5421 Resolución de 12 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Visto la Addenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Addenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 12 de julio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Addenda de modificación del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS

En Murcia a 1 de julio de 2017

De una parte, don Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma de esta Addenda por Acuerdo de dicho Consejo, de fecha 22 de junio de 2017.

De otra parte doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

representación del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 2 de noviembre de 2016 el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, suscribieron un Convenio de colaboración para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Segundo.- Que la cláusula sexta del convenio "Organización y régimen de funcionamiento del depósito de medicamentos", establece que:

"Los depósitos de medicamentos deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y su correcto funcionamiento.

La organización y funcionamiento del depósito de medicamentos, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante el periodo de tiempo en que tales Centros residenciales presten servicio al público.

El acceso de los pacientes a la medicación dejará de ser a través de las oficinas de farmacia mediante recetas médicas. La prescripción se realizará preferentemente por medios electrónicos, para lo que se habilitará el módulo de prescripción electrónica asistida corporativo que se utiliza en los hospitales del SMS y la medicación, tras su validación farmacéutica, se preparará y acondicionará desde los servicios de farmacia de los hospitales públicos de Murcia.

Se habilitará acceso a la historia electrónica del SMS, Ágora Plus, de los pacientes del centro, a los médicos del IMAS responsables del tratamiento.

El suministro de medicación a los centros residenciales será semanal mediante transporte a cargo del SMS. El centro residencial y el servicio de farmacia hospitalaria podrán acordar otra periodicidad en caso necesario.

Cada centro residencial pactará con el servicio de farmacia hospitalaria las condiciones de acceso y/o suministro de medicación urgente, que estará disponible en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la petición en el servicio de farmacia, a no ser que para su dispensación se deban seguir los trámites establecidos en caso de que la medicación no esté incluida en la guía farmacoterapéutica, (elaborada conjuntamente entre médicos del IMAS y farmacéuticos del SMS), u otras causas justificadas que lo imposibilitaran. El SMS pondrá los medios necesarios para suministrar la medicación al centro, incluyendo el medio de transporte en caso de ser necesario.

Una vez la medicación esté en el centro, la distribución y administración de los medicamentos será responsabilidad del personal de cada centro, para lo cual se seguirán los procedimientos que se establezcan.

En cualquier caso la presencia del farmacéutico en el servicio de farmacia es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos, sin perjuicio del personal técnico, auxiliar y administrativo suficiente para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

El SMS valorará las opciones para aplicar el mismo procedimiento en los centros dependientes de la Gerencia del Área VI – Vega Media (RPM San Basilio y CO Churra). Hasta entonces, continuará en funcionamiento el actual modelo de depósito de medicamentos y productos sanitarios en la RPM San Basilio. El funcionamiento del depósito del CO Churra se iniciará cuando el suministro de medicación a este centro pueda realizarse desde el hospital.”

Tercero.- Que la redacción dada en el apartado tercero de la citada cláusula, ha generado un problema de interpretación con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, por lo que la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su reunión del día 21 de abril de 2017, consideró que la modificación de la cláusula sexta, en su apartado tercero, no afecta al contenido del Convenio, por lo que propuso su modificación.

Por lo expuesto, ambas partes

Acuerdan

Único.- Modificar la Cláusula sexta del convenio, que quedará redactada en los siguientes términos:

“Los depósitos de medicamentos deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y su correcto funcionamiento.

La organización y funcionamiento del depósito de medicamentos, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante el periodo de tiempo en que tales Centros residenciales presten servicio al público.

La prescripción se realizará preferentemente por medios electrónicos, para lo que se habilitará el módulo de prescripción electrónica asistida corporativo que se utiliza en los hospitales del SMS y la medicación, tras su validación farmacéutica, se preparará y acondicionará desde los servicios de farmacia de los hospitales públicos de Murcia.

Se habilitará acceso a la historia electrónica del SMS, Ágora Plus, de los pacientes del centro, a los médicos del IMAS responsables del tratamiento.

El suministro de medicación a los centros residenciales será semanal mediante transporte a cargo del SMS. El centro residencial y el servicio de farmacia hospitalaria podrán acordar otra periodicidad en caso necesario.

Cada centro residencial pactará con el servicio de farmacia hospitalaria las condiciones de acceso y/o suministro de medicación urgente, que estará disponible en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la petición en el servicio de farmacia, a no ser que para su dispensación se deban seguir los trámites establecidos en caso de que la medicación no esté incluida en la guía farmacoterapéutica, (elaborada conjuntamente entre médicos del IMAS y farmacéuticos del SMS), u otras causas justificadas que lo imposibilitaran. El SMS pondrá los medios necesarios para suministrar la medicación al centro, incluyendo el medio de transporte en caso de ser necesario.

Una vez la medicación esté en el centro, la distribución y administración de los medicamentos será responsabilidad del personal de cada centro, para lo cual se seguirán los procedimientos que se establezcan.

En cualquier caso la presencia del farmacéutico en el servicio de farmacia es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos, sin perjuicio del personal técnico, auxiliar y administrativo suficiente para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.



El SMS valorará las opciones para aplicar el mismo procedimiento en los centros dependientes de la Gerencia del Área VI – Vega Media (RPM San Basilio y CO Churra). Hasta entonces, continuará en funcionamiento el actual modelo de depósito de medicamentos y productos sanitarios en la RPM San Basilio. El funcionamiento del depósito del CO Churra se iniciará cuando el suministro de medicación a este centro pueda realizarse desde el hospital.”

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Addenda de modificación, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud y Presidente del Consejo de Administración del SMS, Manuel Villegas García.—Por el Instituto Murciano de Acción Social, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5422 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de modificación de proyecto de explotación de la concesión de explotación de recursos de la sección C), n.º 21.407-1F, denominada "La Familia 1.ª Fracción", ubicada en el término municipal de Moratalla (Murcia), realizada por la empresa Asociación Profesional de Canteros del Calar de la Santa de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; del expediente de solicitud de modificación de proyecto de explotación de la concesión de explotación de recursos de la sección C), n.º 21.407-1F, denominada "La Familia 1.ª Fracción", ubicada en el término municipal de Moratalla (Murcia), con n.º de expediente 3M07VA001223, promovido por los titulares del derecho minero Asociación Profesional de Canteros del Calar de la Santa de Moratalla.

Por resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente se adopta la decisión de someter el proyecto a evaluación ambiental, el cual se desarrolla en un espacio de la Red Natura 2000 y es visible desde una carretera comarcal, por lo que dicho proyecto está sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Además, dado que está previsto un incremento anual en la extracción del 92,25%, el proyecto está sujeto a Autorización Ambiental Autonómica (Sectorial).

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 4 de julio de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

5423 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato del sistema para la adquisición y procesamiento de datos en un sistema de detección de axiones de materia oscura. Expte. PNCP-02/17.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PNCP-02/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 02: Suministros).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Sistema para la adquisición y procesamiento de datos en un sistema de detección de axiones de materia oscura.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 48613000-8, 72212312-9, 31711423-4,30210000-4
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/05/2017. BORM Nº 108.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 71.000 euros

5.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 71.000 euros. Importe total: 85.910 euros.

Adquisición realizada en el marco del Proyecto Nacional CICYT, "Desarrollo de filtros pasobanda basados en cavidades de microondas para la detección de axiones", Ref. FPA2016-76978-C3-2-P, financiada 100% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) con cargo al "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente", en el objetivo específico "OE.1.2.3 - Fomento y generación de cocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes. "Proyectos de I+D de Excelencia" del programa estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, subprograma estatal de generación del conocimiento.



6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2017. (Resolución Rectoral R-453/17).

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de junio de 2017

c) Contratista: TTI Norte, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 71.000 euros. Importe Total: 85.910 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en las características técnicas.

Cartagena, 13 de julio de 2017.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5424 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de reforma, adaptación, accesibilidad y seguridad en el I.E.S. "Alfonso X el Sabio" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2/2017 (antes 55/2016).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.carm.es>)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: obras.
- b) Descripción: obras de Reforma, Adaptación, Accesibilidad y Seguridad en el I.E.S. "Alfonso X el Sabio" de Murcia.

c) Lote: no

d) CPV: 45200000

e) Acuerdo marco: no

f) Sistema dinámico de adquisiciones: no

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de febrero de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 1.239.669,42.-€.

5.- Presupuesto base de licitación: 1.239.669,42.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.500.000,00.-€.

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2017.

c) Contratista: Taller de Construcción TMR, S.A.

d) Importe de adjudicación: 1.032.272,73.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 1.249.050,00.-€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor puntuación en aplicación de baremo.

Murcia, 12 de julio de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5425 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2017.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 19 de julio de 2017, el Presupuesto Municipal y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Abarán a 20 de julio de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5426 Notificación a interesados de aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle en condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas 20.3 y 20.4.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se adoptó acuerdo de Aprobación Definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas 20.3 y 20.4, presentado por D. Gonzalo Valdés Torres en representación de la mercantil Inmogolf, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

David Christopher Lebond
Martin Owen Clarke
Ernest Mark Whitehead
Megan Claire Hutchinson
Brian Martin Lee
David Jose Massot
Timothy Jamer Jagger
Kenneth Forsyth Watson
James Iain Gordon
Mitchell Graham Sydee
Susan Margaret Rundle
Aleksander Hansen
David Albert Spinks
Davies Philip Mark Redvers
John Geoffrey Howlett
Roger Stuart Grimshaw
Paul Parkin
Gary Stephen Cloves
Rosemary Gail Yazdani
Geoffrey Betts
Christian Bjornsen
Andrea Jane Sharp
Andrew Kevin Barry
Peter James Palmer
Emilio Ugarte Llosa
Rolando Monaco
Madge Diana Marshall
Peter David Christmas



Lo que se comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación presente, o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 1 de junio de 2017.—El Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Francisco José Calderón Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5427 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de naves industriales pertenecientes al C.I.L.E., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 10/17

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de las naves industriales pertenecientes al C.I.L.E. y que a continuación se detalla:

P.I. MULADAR, FASE II

- nave "G", de 213'89 m² de superficie.

P.I. ALMARJAL, FASE II

- nave "D", de 292'55 m² de superficie.

P.I. ALMARJAL, FASE I

- nave "D", de 195'52 m² de superficie.

c) Lugar:

- 1) Domicilio: Polígono Industrial "El Muladar" y Polígono Industrial "Almarjal".
- 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Un año con posibilidad de prorrogas por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

- Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

- Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

Total: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 0'90 euros/m²/mes.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 0'90 euros/m²/mes. Importe total: 1'09 euros/m²/mes.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del valor estimado del contrato del arrendamiento de la nave objeto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva. Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida, potestativamente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5



c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, 14 de julio de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5428 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la apertura de un nuevo plazo para la presentación solicitudes de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas.

BDNS (Identif.): 353033.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

“Aprobar la apertura de un nuevo plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para la presentación solicitudes de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2018, cuya bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017.”

Lorca, 21 de julio de 2017.—El órgano competente para la instrucción, María del Carmen Ruiz Jódar, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5429 Anuncio de licitación del contrato de acondicionamiento y mejora de infraestructuras entre Alameda de Cervantes y Camino Marín.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 66/2017.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Acondicionamiento y mejora de infraestructuras entre Alameda de Cervantes y Camino Marín.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Nueve meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º Valor estimado del contrato: 292.314,84.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 292.314,84 €. IVA. 61.386,12 €. Importe total: 353.700,96 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020. Grupo G, Subgrupo 6, categoría c

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 435.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 290.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 28 de agosto de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, sobre número 2 de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes 5 de septiembre de 2017.

2.- Oferta económica: 10:30 horas del martes 12 de septiembre de 2017.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.



11.º Otras informaciones.

En el sobre número uno de documentación administrativa se incluirá declaración sobre subcontrata. En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre, y conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata. Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV de este pliego (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 10 de julio de 2017.—
El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5430 Anuncio de licitación del contrato de construcción de colector de pluviales desde avenida Juan Carlos I y calle Espinosa Pomares con conexión en Alameda Cervantes.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas nº8, 2.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 75/2017.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Construcción de colector de pluviales desde avenida Juan Carlos I y calle Espinosa Pomares con conexión en Alameda Cervantes.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Seis meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45232130

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

4.º Valor estimado del contrato: 328.926,53 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 328.926,53 €. IVA. 69.074,57 €. Importe total: 398.001,10 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.
Grupo E, Subgrupo 7, categoría c

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo E, Subgrupo 7, categoría 2

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 480.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 320.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 28 de agosto de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, sobre número 2 de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas nº 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes 5 de septiembre de 2017.

2.- Oferta económica: 10:30 horas del martes 12 de septiembre de 2017.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

En el sobre número uno de documentación administrativa se incluirá declaración sobre subcontrata. En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre, y conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata. Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV de este pliego (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 10 de julio de 2017.

El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5431 Tarifas de precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios deportivos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, ha aprobado el siguiente cuadro de tarifas de los precios públicos por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales, para su aplicación a los cursos actividades o servicios cuyo plazo de inscripción se inicie partir de la adopción de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. En el caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

Molina de Segura, 5 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira

PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS

A) USO DE INSTALACIONES

A.1.- Piscinas

	General	Infantil (hasta 14 años)	Mayores 60 años
Individual			
1 sesión	3,00	2,00	2,00
Abono 10 baños	27,00	16,00	16,00
Abono 20 baños	50,00	30,00	30,00
Grupos			
1 sesión, calle	26,00		
1 sesión, piscina completa	100,00		
Competición cuyo uso no exceda 4 horas	175,00		

A.2.- Campos de Fútbol

	Con luz natural	Con luz artificial
De césped artificial, 1 sesión	25,00	40,00
De tierra 1, sesión	8,00	20,00
De fútbol 7, 1 sesión	17,00	30,00
De césped natural, 1 sesión	45,00	60,00
De fútbol 5, 1 sesión	15,00	25,00

A.3.- Pistas Polideportivas

	Con luz natural	Con luz artificial
1 sesión	9,00	15,00

A.4.- Pabellón Cubierto

	Con luz natural	Con luz artificial
Pista Principal 1 sesión	23,00	30,00
Pista Transversal 1 sesión	8,00	10,00

A.5.- Sala Entrenamiento

	Con luz natural	Con luz artificial	Uso tapiz/tatami	Rocódromo
Polideportivo el Romeral 1 sesión	18,00	25,00	32,00	20,00
Sala PB. Antonio Peñalver 1 sesión		12,00		

A.6.- Gimnasio Musculación

	Con luz artificial
Individual	
1 sesión *	2,00
Abono 10 sesiones *	15,00
Abono 20 sesiones *	27,00
Abono 30 sesiones *	39,00
* Comprende sala de musculación y rocódromo (válido hasta un año desde la fecha de expedición)	

A.7.- Pista de Atletismo

Individual	
1 sesión *	1,50
Abono 10 sesiones *	12,00
Abono 20 sesiones *	20,00
* (válido hasta un año desde la fecha de expedición)	

A.8.- Pistas de Tenis y Pádel

Tenis	Con luz natural	Con luz artificial
1 Sesión	3,00	5,00
Abono 10 sesiones	28,00	

Pádel (*)	Con luz natural	Con luz artificial
1 Sesión	6,00	8,00
Abono 10 sesiones	55,00	

A.9.- Circuito de MotoCross de los Conejos

	1 día	2 días
Alquiler	700,00	1.070,00

A.10.- Otras reservas

	Precio/hora
Pista de bádminton	4,00
Mesa de tenis de mesa	2,00

B) ACTIVIDADES DOCENTES

B.1.- Cursos natación

Actividad	General	On line		
		mensual	trimestral	temporada
Mensual, 3 sesiones / semana	38,00	5% desc	10% desc	15% desc
Mensual, 2 sesiones / semana	30,00	5% desc	10% desc	15% desc
Mensual, 1 sesión / semana	17,00	5% desc	10% desc	15% desc
Actividades acuáticas fitness, 3 sesiones / semana	32,00	5% desc	10% desc	15% desc
Actividades acuáticas fitness, 2 sesiones / semana	26,00	5% desc	10% desc	15% desc
Actividades acuáticas fitness, 1 sesión / semana	15,00	5% desc	10% desc	15% desc
Gerontonatación, 3 sesiones / semana (*)	11,00	5% desc	10% desc	15% desc
Gerontonatación, 2 sesiones / semana (*)	7,00	5% desc	10% desc	15% desc
Actividades acuáticas adaptadas	30,00	5% desc	10% desc	15% desc
Curso natación temporada estival (quincenal)	27,00	5% desc	10% desc	15% desc
Natación escolar para centros enseñanza, 1 sesión / semana durante el curso escolar por alumno.	30,00			
*cuotas con bonificación incluida				

B.2.- Escuelas deportivas

	General	On line				
		semanal	quincenal	mensual	trimestral	temporada
Escuelas Deportivas Municipales 3 sesiones/semana	22,00			5%	10%	15%
Escuelas Deportivas Municipales 2 sesiones/semana	16,00			5%	10%	15%
Escuelas Deportivas Municipales 1 sesión/semana	10,00			5%	10%	15%
Escuela deportiva mensual de tenis, 3 sesiones / semana	25,00			5%	10%	15%
Escuela deportiva mensual de tenis, 2 sesiones / semana	20,00			5%	10%	15%
Escuela deportiva mensual de pádel, 3 sesiones / semana	30,00			5%	10%	15%
Escuela deportiva mensual de pádel, 2 sesiones / semana	25,00			5%	10%	15%
Escuelas deportivas acuáticas (tecnificación, sincronizada, etc...) 3 sesiones/semana	45,00			5%	10%	15%
Escuelas deportivas acuáticas (tecnificación, sincronizada, etc...) 2 sesiones/semana	35,00			5%	10%	15%
Programas de Deporte y Salud infanto-juvenil 3 sesiones/semana (*)	10,00			5%	10%	15%
Escuelas deportivas de verano	80,00	40,00	80,00	145,00		270,00
Escuelas deportivas semana santa /navidad, semanal	55,00					
(*) Cuota con bonificación incluida						

B.3.- Mantenimiento de Adultos

Actividad	General	On line		
		mensual	trimestral	temporada
Clase mantenimiento de adultos				
mensual, 3 sesiones / semana	20,00	5%	10%	15%
mensual, 2 sesiones / semana	15,00	5%	10%	15%
Curso mantenimiento de espalda adultos				
Mensual, 3 sesiones / semana	20,00	5%	10%	15%
Mensual, 2 sesiones / semana	15,00	5%	10%	15%
Cursos fitness adultos				
Mensual, 3 sesiones / semana	22,00	5%	10%	15%
mensual, 2 sesiones / semana	17,00	5%	10%	15%
Gerontogimnasia				
mensual, 3 sesiones / semana (*)	7,00	5%	10%	15%
mensual, 2 sesiones / semana (*)	5,00	5%	10%	15%
Programa activa municipal (con prescripción médica) 3 sesiones/semana (*)	10,00	5%	10%	15%
Programas de Deporte y Salud				
Mensual, 5 sesiones/semana	35,00	5%	10%	15%
Mensual, 3 sesiones/semana	22,00	5%	10%	15%
Mensual, 2 sesiones/semana	17,00	5%	10%	15%
Mensual, 1 sesión/semana	10,00	5%	10%	15%
(*) Cuotas con bonificación incluida				

B.4.- Deporte adaptado

	Inscripción
Actividades acuáticas adaptadas, 3 sesiones/semana	30,00
Actividades acuáticas adaptadas, 2 sesiones/semana	20,00
Actividades acuáticas escolares adaptadas (octubre-junio), 1 sesión/semana	30,00
Escuela Educación Física/Actividad Física Salud y Deportiva, 2 sesiones/semana	16,00
Escuela Educación Física/Actividad Física Salud y Deportiva, 3 sesiones/semana	22,00
Actividad Física y Deporte y Salud Adultos con independencia personal, 2 sesiones/semana	10,00
Actividad Física y Deporte y Salud Adultos con independencia personal, 3 sesiones/semana	14,00
Multideporte Verano Adaptado, quincena	80,00
Multideporte Verano Adaptado Navidad/Semana Santa	55,00
Multideporte Adaptado (Semana)	40,00
Otras actividades o programas Deporte Adaptado, 2 sesiones/semana	16,00
Otras actividades o programas Deporte Adaptado, 3 sesiones/semana	22,00

C) COMPETICIONES DEPORTIVAS

	Inscripción
Campeonato fútbol aficionados	50,00
Campeonato fútbol 7 veteranos	50,00
Campeonato fútbol 7 aficionados	50,00
Campeonato fútbol sala aficionados	50,00
Campeonato baloncesto aficionados	50,00
Liga de tenis (individual)	50,00
Liga de Pádel (pareja)	100,00
Liga de Badminton (pareja)	50,00

D) SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA (SERMUMEDE)

	Precio/hora
Servicio medicina deportiva (consulta)	15,00
Revisión	20,00
Revisión con aparatos	30,00

DESCUENTOS SOBRE TARIFAS

a) Bonificaciones o descuentos en cursos y escuelas deportivas organizados por la Concejalía competente en materia de Deporte:

Por familia numerosa: Categoría General	15%
Categoría Especial	30%
PACK FAMILIAR. Realización de actividades docentes por 2 miembros o más de una misma unidad familiar (incluyendo entre los mismos a un adulto como mínimo).	25% para cada usuario
Residente en pedanías (solamente cursos natación)	20%
Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65% debidamente acreditada por el IMAS (para uso individual y actividades docentes, excluyendo las actividades adaptadas)	75%
La realización simultánea por parte de usuarios de dos o más cursos de los ofertados por la Concejalía de Deporte y Salud.	20% en cada curso
Cuando ambos cónyuges de la unidad familiar se encuentren desempleados, en caso de unidad familiar monoparental cuando él o ella estén desempleados (Se deberá presentar justificante)	50%

b) Bonificaciones o descuentos en el uso de instalaciones municipales:

El uso de instalaciones, por parte de centros docentes de Molina de Segura, fuera de horas lectivas (excepto piscina)	50%
La utilización individual de cualquiera de las instalaciones deportivas por titulares de la Tarjeta Joven (excluyendo las actividades docentes)	20%
Asociaciones de jubilados pertenecientes a tercera edad por actividades que realicen de forma periódica o esporádica(excepto cursos docentes)	65%
Los equipos y deportistas federados, por el uso de instalaciones deportivas debidamente autorizados para entrenamientos, partidos y competiciones, pertenecientes a clubes y entidades deportivas de Molina de Segura	100%

c) Descuentos por uso de instalaciones deportivas municipales por equipos o grupos, durante temporadas (de septiembre a junio)

El uso de instalaciones por grupos, se aplicarán los siguientes descuentos sobre la tarifa aplicable.

Periodo	1 día/semana	2 días/semana	3 días/semana
De 1 a 2 meses	5%	10%	15%
Más de 2 meses hasta 4 meses	20%	25%	30%
Más de 4 meses hasta 6 meses	25%	30%	35%
Más de 6 meses hasta 9 meses	30%	35%	40%
Temporada completa	35%	40%	50%

d) descuentos por uso de instalaciones deportivas para clinics, cursos, campus o similares

Cursos deportivos de formación oficiales	80%
Clubes deportivos de la localidad	80%
Actividades con carácter social	80%

e) Bonificaciones en el servicio municipal de "Medicina Deportiva" (SERMUMEDE)

- Usuarios cursos y actividades docentes organizadas por la Concejalía competente en materia de Deporte	100%
- Ciudadanos derivados desde los centros de atención primaria de Molina de Segura	(Consulta y revisión)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5432 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de Concertación Indirecta por el de Compensación y aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1 El Campillo en El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2017 se ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de Concertación Indirecta por el de Compensación, así como la aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1 El Campillo en el Esparragal.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 11 de julio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5433 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prestación del servicio de control horario y portal del empleado público. Expte. 13/17.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 13/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de control horario y portal del empleado público, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72510000-3 "Servicios de gestión relacionados con la informática".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, el ofrecimiento de aplicaciones de software adicionales a las que son objeto de la presente licitación, con su respectiva licencia de uso, el aumento del número de terminales, el ofrecimiento de un servicio gratuito de atención directa al usuario y el ofrecimiento de un servicio gratuito de consultoría, a petición del Negociado de Recursos Humanos, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 83.172,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 20.928,00 euros anuales. Importe total: 25.323,00 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo:

Grupo V) Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Subgrupo 5, Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Categoría 1

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

· Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

· Localidad y código postal: San Javier 30730

· Fecha y hora:: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 7 de julio de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5434 Anuncio de licitación del contrato de servicio de limpieza interior en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Mirador". Expte. 21/17.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 21/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza interior en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Mirador", conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de ejecución/entrega: El Mirador (San Javier).

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919300 "Servicios de limpieza de escuelas".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, el ofrecimiento de la recogida de papeleras de los patios, el ofrecimiento del barrido de aceras que rodean los tres edificios y de las pistas deportivas, el ofrecimiento de una bolsa anual de horas sin cargo para el Ayuntamiento, el plan de trabajo y otras mejoras, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 148.607,72 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 37.151,93 euros anuales. Importe total 44.953,84 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación con carácter alternativo:
 - Grupo U) Servicios generales
 - Subgrupo 1, Servicios de limpieza en general
 - Categoría 1

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora:: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 - 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 7 de julio de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5435 Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones de la Policía Local de San Pedro del Pinatar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6/04/2017, aprobatorio del Reglamento de Distinciones de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Distinciones de la Policía Local de San Pedro del Pinatar

Preámbulo

La Policía Local de San Pedro del Pinatar es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de San Pedro del Pinatar, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con atención permanente y directa a los vecinos. La presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Disposiciones generales

Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa, haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Pedro del Pinatar y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de San Pedro del Pinatar o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

1. Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

2. Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

3. Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 3.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, son las siguientes:

- a) Felicitación personal.
- b) Cruz de dedicación al servicio de Policía.
- c) Cruz al Mérito Profesional.

Artículo 6. Felicitación personal.

Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel profesional de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias. Estas podrán realizarse directamente por Jefatura, sin necesidad de cumplir con la tramitación regulada en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 7. Cruz de dedicación al servicio de Policía.

Esta consideración tiene, a su vez, dos categorías y se concederá al personal del Cuerpo de la Policía Local de San Pedro del Pinatar que haya prestado servicio como Policía durante veinticinco o treinta y cinco años.

Artículo 8. Cruz al mérito profesional con distintivo blanco.

Esta consideración se concederá:

- a) Al personal del Cuerpo que se distinga por sus virtudes profesionales y humanas y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo.

b) Aquellos funcionarios de la Policía Local de San Pedro del Pinatar que durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.

c) Quienes, con su constante entrega y dedicación diaria en el cumplimiento de sus deberes profesionales, sobresalgan por su responsabilidad y profesionalidad que constituyan una conducta ejemplar.

Artículo 9. Cruz al mérito profesional con distintivo azul.

Se podrá conceder a los funcionarios de policía local en los que concurra alguna de las condiciones siguientes:

a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.

b) En caso de resultar herido durante un acto de servicio con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o discapacidad importante y permanente, sin menoscabo del honor, ni imprudencia, impericia o accidente.

c) Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en el prestigio de la Corporación, del Cuerpo o del Servicio, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de honor, lealtad o abnegación.

d) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio para la Corporación, el Cuerpo o el Servicio.

e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

Artículo 10. Tramitación.

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.

2. Para la concesión de las cruces de dedicación al servicio, el expediente será tramitado por Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a. Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado de la Policía Local.

d. Resolución de Alcaldía.

3. La competencia del otorgamiento de cualquiera de las cruces al mérito profesional es del Pleno del Ayuntamiento, por lo que habrá que elevar al mismo la correspondiente propuesta.

4. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 11.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de San Patricio.

Artículo 12.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, se llevará un libro registro de distinciones, con la numeración correlativa.

Artículo 13. Protocolo de entrega.

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día del Patrón de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, San Patricio (17 de marzo), en el tradicional y solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de dicha festividad.

Artículo 14. Derechos y beneficios.

Los derechos inherentes a la concesión de las distinciones previstas en este reglamento serán:

El honor de poseer y ostentar esta recompensa sobre el uniforme.

Artículo 15. Causas de exclusión honoríficas.

No podrán concederse estas distinciones cuando concurren alguna de estas condiciones:

a) Haber sido condenado por delito doloso.

b) Haber sido sancionado por cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario, sin hallarse inhabilitado de su ejercicio por resolución judicial.

Disposición adicional primera.

El diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento se corresponde con el previsto en el anexo I.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Pedro del Pinatar, 3 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5436 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2017, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2017, así como del Anexo de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio que fue publicado en el B.O.R.M. n.º 136, de 15 de junio de 2017, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitivamente.

Como quiera que en el plazo indicado no se ha presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal de 2017 cuyo resumen por capítulos se reproduce a continuación, así como el Anexo de Personal (integrado entre otros documentos por la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo que igualmente se transcriben:

Resumen por capítulos del Presupuesto Municipal 2016

ESTADO DE INGRESOS	2017	ESTADO DE GASTOS	2017
Capítulos		Capítulos	
I. Impuestos directos	12.764.000,00 €	I. Gastos de personal	11.063.197,00 €
II. Impuestos Indirectos	180.000,00 €	II. Gastos corrientes	10.170.716,00 €
III. Tasas y otros ingresos	3.961.600,00 €	III. Gastos financieros	261.000,00 €
IV. Transfer. Corrientes	8.643.285,00 €	IV. Transfer. Corrientes	2.321.072,00 €
V. Ingresos Patrimoniales	279.100,00 €		23.815.985,00 €
	25.827.985,00 €	VI. Inversiones	2.065.500,00 €
VI. Enajenac. Inversiones	0,00 €	VII. Transfer. de Capital	5.000,00 €
VII. Transfer. de Capital	96.500,00 €	VIII. Activos Financieros	92.700,00 €
VIII. Activos Financieros	92.700,00 €	IX. Pasivos Financieros	1.525.000,00 €
IX. Pasivos Financieros	1.487.000,00 €		3.688.200,00 €
	1.676.200,00 €		
TOTAL INGRESOS	27.504.185,00 €	TOTAL GASTOS	27.504.185,00 €

Plantilla de personal 2017

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.- SECRETARÍA	1	1	A1
1.2.- INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3.- TESORERÍA	1	1	A1



DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	5	0	A1
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	9	2	C1
AUXILIARES	22	4	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES			
VETERINARIO	1	0	A1
ARQUITECTO SUPERIOR	3	0	A1
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	0	A1
3.1.B. TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	2	0	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	1	A2
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	1	0	A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
ADMINISTRATIVO DELINEANTE	1	0	C1
3.2. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A. POLICIA LOCAL Y AUXILIARES			
SUBINSPECTOR	1	0	A1
OFICIAL	1	0	A2
SARGENTO	3	2	A2
CABO	8	3	C1
AGENTES POLICIA LOCAL	58	4	C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
CABO	1	0	A2
BOMBEROS	6	0	C2
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
ANALISTA PROGRAMADOR	2	0	A2
RECAUDADOR	1	1	C1
AUXL. SERVICIOS TÉCNICOS - INSPECTOR	1	0	C2
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	0	C2
OPERADOR PROCESO DATOS - AUXILIAR	1	0	C2
INSPECTOR OBRAS - AUXILIAR	3	1	C2
INSPECTOR RENTAS - AUXILIAR	1	0	C2
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			
CONDUCTOR	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS	1	0	C2
B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
DIRECTOR CENTRO DES. INFANTIL Y AT. TEMPRANA	1	0	A1
TECNICO SUPERIOR C.D.I.A.T.	2	0	A1
PSICÓLOGO	1	0	A1
PSICÓLOGO (1/2 JORNADA)	1	1	A1
ASESOR JURIDICO SERV. SOCIALES-OMIC	1	0	A1
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	0	A2
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	1	0	A2
TRABAJADOR SOCIAL	8	2	A2
EDUCADOR SOCIAL	2	0	A2
DIRECTOR C.M. CULTURA	1	0	A2
DIRECTOR E. M. BELLAS ARTES	1	0	A2
DIRECTOR COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	1	0	A2
PROFESOR COORDINADOR EE. II.	1	1	A2
PROFESOR EE. II.	5	3	A2
RESPONSABLE O.M.I.C.	1	0	A2
RESPONSABLE GABINETE COMUNICACIÓN	1	0	A2
LOGOPEDA C.D.I.A.T.	1	1	A2
FISIOTERAPEUTA C.D.I.A.T.	1	1	A2



DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
ADMINISTRATIVO RECAUDACION	1	0	C1
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	1	0	C1
TECNICO INFORMATICO	1	0	C1
DIRECTOR COORDINADOR UNIVERSIDAD POPULAR	1	0	C1
PROFESOR E. M. BELLAS ARTES (1/2 JORNADA)	2	1	C1
COORDINADOR SERV. M. DEPORTES	3	0	C1
TECNICO EDUCACION INFANTIL/ EDUCADORA (a transformar)	23	7	C1
TECNICO ANIMACION JUVENIL	2	0	C1
AUXILIAR RECAUDACION	2	0	C2
PINTOR	1	0	C2
FONTANERO MANTENEDOR CALEFACCION	1	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - PINTOR	1	1	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS FONTANERO	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS METALURGICO	1	0	C2
OFICIAL BRIGADA OBRAS	4	3	C2
CONDUCTOR	1	0	C2
CONDUCTOR OPERARIO	3	2	C2
MECANICO MANTENEDOR PARQUE MOVIL	1	0	C2
MECANICO	1	0	C2
TRACTORISTA	3	0	C2
ELECTRICISTA	2	0	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS - ELECTRICISTA	2	0	C2
JARDINERO	3	1	C2
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	1	C2
OFICIAL ARTES Y OFICIOS-BRIGADA MANTENIMIENTO	1	1	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	0	C2
MONITOR SOCORRISTA	5	0	C2
MONITOR DEPORTIVO	1	1	C2
MANTENEDOR	2	0	C2
CONSERJE ORDENANZA	1	0	C2
ORDENANZA TELEFONISTA	4	2	C2
OFICIAL 2.ª BRIGADA OBRAS	8	4	A.P. (E)
PEON OPERARIO	4	4	A.P. (E)
CONSERJE OPERARIO	19	8	A.P. (E)
CONSERJE	2	2	A.P. (E)
LIMPIADORES	21	11	A.P. (E)
VIGILANTE OPERARIO	1	0	A.P. (E)
AUXILIAR DE HOGAR	4	1	A.P. (E)
AUXILIAR DE HOGAR ½ JORNADA	4	4	A.P. (E)
VIGILANTE NOCTURNO	1	0	A.P. (E)
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL			
DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
ASESOR DE GABINETE DE ALCALDÍA (30%)	1	0	C1
SECRETARIA ALCALDIA	1	0	C2
SECRETARIAS GRUPOS POLITICOS JORNADA COMP.	5	0	C2

Relación de Puestos de Trabajo 2017

ÓRGANO										
SECRETARÍA										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	30	12	S	FHE	C	A1	010.1		
TAG JEFE SERVICIO RÉG. INTERIOR	1	28	11	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG ADJ. JEFE SERV. PATRIM. Y PERS.	1	26	10	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
TAG JEFE SECCIÓN URBAN Y CONTRAT.	1	26	10	S	F	C	A1	110	1,2,3,49,50	
JEFE NEGOCIADO ESTADÍSTICA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CENTRAL	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
								* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)		
ÓRGANO										
INTERVENCIÓN										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
INTERVENTOR	1	30	12	S	FHE	C	A1	020.1		
TAG JEFE PRESUP. Y CONTABILIDAD	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	1,2,3,49,50	
TAG JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	10	S	F	C	A1	110,211	1,2,3,49,50	
JEFE NEGOC. GEST. ECON. Y CONTAB.	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO GEST. TRIBUTARIA	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO CATASTRO Y OBRAS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE NEGOCIADO PERSONAL	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
AUXILIAR INSPECTOR RENTAS	1	15	4	NS	F	C	C2	223(1)	290	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
AUXILIAR PROCESO DE DATOS	1	15	4	NS	F	C	C2	223(2)	290	
								(1) (Inspector Rentas. Auxiliar)		
								* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)		
								(2) (Operador Proceso datos. Auxiliar)		
ÓRGANO										
AGENCIA DESARROLLO LOCAL										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR AGENCIA DES. LOCAL	1	22	8	S	L	C	A2		270	
AGENTE DES. LOCAL-TURISMO	1	20	7	NS	F (L)	C	A2		270	
ÓRGANO										
TESORERÍA										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
TESORERO	1	30	12	S	FHE	C	A1	020.1/ 020.2		
RECAUDADOR	1	22	8	S	F	C	C1	223(1)	280	
JEFE NEGOCIADO CAJA Y BANCOS	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
								(1) (Recaudador)		
								* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)		



ÓRGANO										
SERVICIOS TÉCNICOS										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS	1	28	11	S	F	C	A1	211	27, 30,	
ARQUITECTO	2/3	26	10	NS	F	C	A1	211	27	
INGENIERO CAMINOS	0/1	26	10	S	F	C	A1	211	30	
JEFE BRIGADA DE OBRAS Y OFICIOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	78	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	24	9	NS	F	C	A2	212	90	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	24	9	NS	F	C	A2	212	90	
JEFE NEGOCIADO ACTIVIDADES	1	20	7	S	F	C	C1	130	280	
JEFE EQUIPO PINTURA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
JEFE EQUIPO FONTANERÍA	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
JEFE EQUIPO BRIGADA OBRAS	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	
JEFE OFICINA AGRICULTURA	1	16	5	S	F	C	C2	223(1)	290	
TÉCNICO AUX. MEDIO AMBIENTE	1	18	6	NS	L	C	C1		280	
DELINEANTE-ADMINISTRATIVO	1	16	5	NS	F	C	C1	223(2)	280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	
AUXILIAR DELINEANTE	1	15	4	NS	F	C	C2	223(3)	290	
AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	2	15	4	NS	F	C	C2	223(1)	290	
OF. A y O PINTOR	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
OF. A y O FONTANERO	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
OF. A y O METALÚRGICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
OFICIAL OBRAS	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
CONDUCTOR	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
CONDUCTOR-OPERARIO	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 5
MANTENEDOR PARQUE MÓVIL	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
MECÁNICO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of.224	290	Compartido con Policía (Parque Ed.Vial)
TRACTORISTA	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
OFICIAL 2.ª	8	12	2	NS	L	C	E	Of./224		+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 2
								(1) (Inspector Obras. Auxiliar) * (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza) (2) (Delineante Admtvo.) (3) (Auxiliar Informática)		

ÓRGANO										
POLICÍA LOCAL										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
SUBINSPECTOR JEFE POLICÍA	1	28	11	S	F	C	A1	221.1.b)	260	+ C. Esp. Penosidad guardias 4 h. Nivel 11
OFICIAL POLICÍA	1	26	10	S	F	C	A2	221.2.a)	270	+ C. Esp. Penosidad guardias 4 h. Nivel 10
CABO ADJUNTO A JEFATURA	1	22	8	S	F	C	C1	221.3.a)	280	
SARGENTO (CON GUARDIAS 4 H.)	2	22	8	NS	F	C	A2	221.2.b)	270	+ C. Esp. Penosidad guardias 4 h. Nivel 8
SARGENTO (SIN GUARDIAS 4 H.)	1	22	8	NS	F	C	A2	221.2.b)	270	
CABO (CON GUARDIAS 8 H.)	5	18	6	NS	F	C	C1	221.3.a)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. + C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 6
CABO (SIN GUARDIAS 8 H.)	1	18	6	NS	F	C	C1	221.3.a)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. Niv. 6
CABO-MONITOR ED. VIAL (GUARDIAS 8 H.)	1	18	6	S	F	C	C1	221.3.a)	280	+ C. Esp. Penosidad guardias 8 h. Nivel 6
POLICÍA (CON GUARDIAS 6 H.)	51	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest. +C. Esp. Penosidad Guardias 6 h. Niv. 5
POLICÍA (SIN GUARDIAS 6 H.)	5	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	+C. Especs. Pen. Turn.+Noct.+Fest
POLICÍA (UN. ADVA) (CON GUARDIAS 6 H.)	1	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA (UN. ADVA) (SIN GUARDIAS 6 H.)	1	16	5	NS	F	C	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2.ª ACTIVIDAD - AT. CIUDADANO **	4	16	5	NS	F	**	C1	221.3.b)	280	2 puestos ocupados
POLICÍA 2.ª ACTIV.-APOYO JEFATURA **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	1 puesto ocupado.
POLICÍA 2.ª ACTIVIDAD-ADJUNTO OFICIAL **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POLICÍA 2.ª ACTIVIDAD-APOYO OPER. **	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
POL. 2.ª AC. INFS., JUZGS. Y PRECINTOS	1	16	5	S	F	**	C1	221.3.b)	280	
PEON-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	
								** Según disposiciones Reglamento 2.ª Activ.		



ÓRGANO										
SERVICIOS PÚBLICOS										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
JEFE SERVICIOS PÚBLICOS	1	26	10	S	F	C	A2	212	90	
AUXILIAR SERV. PÚBLICOS INSPECTOR	1	16	5	NS	F	C	C2	223*	290	
JEFE EQUIPO ELECTRICIDAD	1	16	5	S	F/L	C	C2	P.O./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 5
OF. A y O ELECTRICISTA	4	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	+C.. Esp. Penosidad guardias 8 h. nivel 4
JARDINERO	3	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
LIMPIADORA ENCARGADA MATERIAL	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***
LIMPIADORA	19	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida***
*(Aux. Serv. Técnicos Municipales)										
*** Solo para los puestos con jornada partida										
ÓRGANO										
SANIDAD										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
VETERINARIO	1	24	9	S	F	C	A1	211	22	
VIGILANTE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			

ÓRGANO										
INFORMÁTICA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA	1	24	9	S	F	C	A2	212	87	
ANALISTA PROGR. / ANALISTA SISTEMAS	2	20	7	NS	F	C	A2	223*	270	
TÉCNICO INFORMÁTICA	1	16	5	S	F (L)	C	C1		280	
* (Analista Programador)										
ÓRGANO										
CENTRO DES. INF. Y ATENCIÓN TEMP.										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CDIAT	1	24	9	S	L	C	A1		7, 16, 19	
TÉCNICO SUP. ATENCIÓN TEMPRANA	2	22	8	NS	L	C	A1		7, 16,19	
LOGOPEDA	1	20	7	S	L	C	A2		68 o eq.	
FISIOTERAPEUTA	1	20	7	S	L	C	A2		105 o eq.	
ÓRGANO										
SERVICIOS SOCIALES										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIOS SOCIALES	1	24	9	S	L	C	A2		94	
PSICÓLOGO	2	22	8	NS	L	C	A1		7	
ABOGADO	1	22	8	NS	L	C	A1		1	
TRABAJADOR SOCIAL	8	20	7	NS	L	C	A2		94	
EDUCADOR SOCIAL	2	20	7	NS	L	C	A2		94, 104	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
AUXILIAR HOGAR JORNADA COMPLETA	4	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
AUXILIAR HOGAR ½ JORNADA	4	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
ORDENANZA-TELEFONISTA	1	12	2	NS	L	C	C2		290	
* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)										
**Solo para puestos con jornada partida										



ÓRGANO										
CASA MUNICIPAL DE CULTURA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL	COMPL.	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR CASA MUN. CULTURA	1	22	8	S	F (L)	C	A2		270	+C. Espec. Penosidad Jornada partida*
AUXILIAR BIBLIOTECA	4	15	4	NS	F (L)	C	C2		290	+C. Espec. Penosidad Jornada partida*
CONSERJE-OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida*
										*Solo para puestos con jornada partida
ÓRGANO										
UNIVERSIDAD POPULAR										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL	COMPL.	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR UP	1	22	8	S	F (L)	C	C1		280	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			+C. Espec. Penosidad Jornada partida**
ÓRGANO										
ESCUELA DE BELLAS ARTES										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL	COMPL.	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELA BELLAS ARTES	1	22	8	S	L	C	A2		270	
PROFESOR DIBUJO	2	15	4	NS	L	C	C1		280	
										* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza) **Solo para puestos con jornada partida
ÓRGANO										
CULTURA										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL	COMPL.	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
PROGR. CULTURA Y FEST.-OF. MANT.	1	18	6	S	L	C	C2		290	+C., Esp. Penosidad Jorn. Especial nivel 6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
OFICIAL ART. Y OFICIOS	1	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224	290	
PEÓN OPERARIO	2	10	1	NS	L	C	E			
										* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)
ÓRGANO										
DEPORTES										
DENOMINACIÓN	DOT.	NIVEL	COMPL.	TIPO	ESTATUS	FORMA	GRUPO	ADSCR.	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO M. DEPORTES	1	22	8	S	F (L)	C	A2		5, 98C, 167	
COORDINADOR DEPORTIVO	3	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	+C., Esp. Penosidad guardias 6 h. nivel 5
MONITOR-SOCORRISTA	5	15	4	NS	F (L)	C	C2		290(1)	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
MONITOR DEPORTIVO	1	15	4	NS	F (L)	C	C2		290 (2)	
MANTENEDOR	2	15	4	NS	F/L	C	C2	Of./224		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(*) (4)	2	15	4	NS	F (L)	C	C2	140*	290	
CONSERJE-OPERARIO	6	10	1	NS	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
CONSERJE-LIMPIADOR	1	10	1	S	L	C	E			+C. Esp. Penosidad Jornada Partida**
										(1)+ Monitor o Téc. Dep. en cualq. Modal. Dptva. + Tit. Salvto. y Socorrismo Acuático (2) + Tit. Feder. Monitor o Téc. Dep. o Tit. Oficial Educativa sobre Act. Física y Deporte * (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza) **Solo para puestos con jornada partida



ÓRGANO										
ESCUELAS INFANTILES										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR ESCUELAS INFANTILES	1	24	9	S	L	C	A2		98D	
COORDINADORA CENTRO EDUC. INF.	5	16	5	NS	L	C	A2		98D	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
EDUCADORA/TÉC. EDUCACIÓN INFANTIL	23	15	4	NS	L	C	C1		98D / 125	+C. Esp. Penosidad Jornada Partida*
* Solo para puestos con jornada partida										
ÓRGANO										
OMIC										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR OMIC	1	20	7	S	L	C	A2		270	
ÓRGANO										
GABINETE COMUNICACIÓN										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR GABINETE COMUNICACIÓN	1	20	7	S	L	LD	A2		270	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15	4	NS	F/L	C	C2	140*	290	
* (Aux. Recaudación/Conserje-Ordenanza)										

ÓRGANO										
SERVICIO DE JUVENTUD										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROV.	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
DIRECTOR SERVICIO JUVENTUD	1	20	7	S	F (L)	C	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida.
TÉCNICO JUVENTUD	1	16	5	NS	F (L)	C	C1		280	** C. Esp. Penos. J. Partida
CONSERJE-OPERARIO	1	10	1	NS	L	C	E			** C. Esp. Penos. J. Partida
** Solo para puestos con jornada partida										
ÓRGANO										
EDUCACIÓN										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
CONSERJE-OPERARIO	9	10	1	NS	L	C	E			* C. Esp. Penosidad Jornada Partida
* Solo para puestos con jornada partida										
ÓRGANO										
ALCALDÍA/CONCEJALÍA DELEGADA										
DENOMINACIÓN	DOT	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	TIPO PUESTO	ESTATUS	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	ADSCR	TITULAC.	OBSERVACIONES
ORDENANZA-TELEFONISTA	3	12	2	NS	L	C	C2		290	
ORDENANZA-TELEFONISTA TARDE	1	12	2	NS	L	C	E			

ÓRGANO										
SERVICIOS GENERALES										

DENOMINACIÓN	Dot.	Retribs.	Estatus	Prov.	Grupo	Tit.	OBSERVACIONES
Ases. Gabinete Alcaldía (30% jornada)	1	Equiv. Jefe Neg.	Ev.	Libre Nom.	C1	280	
Secretaria Alcaldía (100% jornada)	1	Equiv. Auxiliar Ad.	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Popular (100%)	2	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Socialista (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. I.U.-Verdes (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	
Secretaria Grupo M. Ciudadanos (100%)	1	Equiv. Auxiliar Ad	Ev.	L.N.	C2	290	

- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.
- DOTACIÓN: número de puestos de trabajo de iguales características.
- NIVEL C.D.: Nivel de Complemento de Destino propuesto para cada puesto.
- C. ESPECÍFICO: nivel de Complemento Específico propuesto (véase Informe sobre Propuesta Retributiva, Capítulo 4).
- TIPO PUESTO: Según sea Singularizado (S) o No Singularizado (NS).
- ESTATUS: Funcionario (F), Laboral fijo (L). F (L): El puesto o alguno de los puestos reservados a Funcionario está desempeñado por personal laboral. De conformidad con la legislación (véase art. 15.1.c de la Ley 30/1984, arts. 167-175 del RDL 781/1986), con carácter general los puestos de trabajo deberían ser desempeñados por funcionarios públicos, con las excepciones que la misma legislación determina. En la presente propuesta de RPT se sigue ese principio (en los puestos que pueden ser indistintamente ocupados por funcionarios o laborales se ha consignado F/L). Los procesos de funcionarización que en su caso se desarrollen se adaptarán a lo dispuesto en el EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- FORMA PROVISIÓN: Forma de provisión propuesta, según sea Libre Designación (LD) o Concurso (C). De conformidad con la legislación vigente, la mayoría de los puestos deben cubrirse mediante Concurso.
- GRUPOS: Según sea A1, A2, B, C1, C2 o E.
- ADSCRIPCIÓN A ESCALAS, SUBESCALAS Y CLASES: Plazas de plantilla que pueden ocupar el puesto.
- TITULACIÓN ESPECÍFICA: En su caso, titulación académica específica, cuando sea necesaria esa precisión por las características del puesto de trabajo. En algunos casos se ofrecen varios códigos como alternativa.
- OBSERVACIONES

CÓDIGOS ADSCRIPCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
010.1	HABILIT. CAR. ESTATAL	SECRETARÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.1	HABILIT. CAR. ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA SUPERIOR
020.2	HABILIT. CAR. ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	CATEGORÍA ENTRADA
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	
120	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	
130	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	
140	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	
150	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	
211	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
212	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
213	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
221	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
221.1.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA TÉCNICA	SUBINSPECTOR
221.2.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	OFICIAL
221.2.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA EJECUTIVA	SARGENTO
221.3.a)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	CABO
221.3.b)	POLICÍA LOCAL	ESCALA BÁSICA	AGENTE
222	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ADMINISTR. DE INCENDIOS
223	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
224	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

CÓDIGOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA

1	Licenciado en derecho.
2	Licenciado en ciencias económicas y empresariales.
3	Licenciado en empresariales.
4	Licenciado en física.
5	Licenciado actividad física y deporte.
6	Licenciado en filosofía.
7	Licenciado en psicología.
8	Licenciado en matemáticas.
9	Licenciado en publicidad y relaciones públicas.
10	Licenciado en periodismo.
11	Licenciado en ciencias actuariales y financieras.
12	Licenciado en químicas.
13	Licenciado en bellas artes.
14	Licenciado en ciencias ambientales.
15	Licenciado en antropología.
16	Licenciado en pedagogía.
17	Licenciado en sociología.
18	Licenciado en historia del arte.
19	Licenciado en psicopedagogía.
20	Licenciado en farmacia.
21	Licenciado en biología.
22	Licenciado en veterinaria.
23	Licenciado en bioquímica.
24	Licenciado en medicina.
25	Licenciado en filología.
26	Licenciado en música.
27	Arquitecto.
28	Ingeniero aeronáutico.
29	Ingeniero agrónomo
30	Ingeniero caminos, canales y puertos.
31	Ingeniero materiales.
32	Ingeniero minas.
33	Ingeniero montes.
34	Ingeniero telecomunicaciones.
35	Ingeniero aeronáutica y electrónica industrial.
36	Ingeniero electrónica.
37	Ingeniero geodesia y cartografía.
38	Ingeniero informática.
39	Ingeniero organización industrial.
40	Ingeniero naval.
41	Ingeniero industrial.
42	Ingeniero químico.
43	Licenciado en administración y dirección de empresas.
44	Licenciado en ciencia y tecnología de los alimentos.
45	Licenciado en ciencias de la educación.
46	Licenciado en ciencias de la imagen y el sonido.
47	Licenciado en ciencias del mar.
48	Licenciado en geología.
49	Licenciado en ciencias políticas.
50	Licenciado en ciencias políticas y de la administración.
51	Licenciado en ciencias políticas y sociología.
52	Licenciado en ciencias y técnicas estadísticas.
53	Licenciado en comunicación audiovisual.
54	Licenciado en derecho canónico.
55	Licenciado en derecho jurídico comunitario.
56	Licenciado en derecho jurídico empresarial.
57	Licenciado en biblioteconomía y documentación.
58	Licenciado en educación social.
59	Licenciado en enología.
60	Licenciado en estudios eclesiásticos.

61	Licenciado en geografía.
62	Licenciado en geografía e historia.
63	Licenciado en historia.
64	Licenciado en historia y ciencias de la música.
65	Licenciado en humanidades.
66	Licenciado en investigación y ciencias del mercado.
67	Licenciado en lingüística.
68	Licenciado en logopedia.
69	Licenciado en máquinas navales.
70	Licenciado en náutica y transporte marítimo.
71	Licenciado en odontología.
72	Licenciado en publicidad.
73	Licenciado en radioelectrónica naval.
74	Licenciado en teología.
75	Licenciado en teoría de la literatura y literatura comparada.
76	Licenciado en traducción e interpretación.
77	Licenciado en turismo y administración y dirección de empresas.
78	Arquitecto técnico.
79	Ingeniero técnico aeronáutico.
80	Ingeniero técnico agrónomo.
81	Ingeniero técnico minas.
82	Ingeniero técnico montes.
83	Ingeniero técnico obras públicas.
84	Ingeniero técnico telecomunicaciones.
85	Ingeniero técnico diseño industrial.
86	Ingeniero técnico informática de gestión.
87	Ingeniero técnico informática de sistemas.
88	Ingeniero técnico topografía.
89	Ingeniero técnico forestal.
90	Ingeniero técnico industrial.
91	Ingeniero técnico naval.
92	Diplomado en ciencias empresariales.
93	Diplomado en relaciones laborales.
94	Diplomado en trabajo social.
95	Diplomado en enfermería.
96	Diplomado en pedagogía.
97	Diplomado en biblioteconomía y documentación.
98	Maestro. Diplomado en Magisterio
98b	Maestro. Educación musical.
98c	Maestro. Educación física.
98d	Maestro o eq. Educación Infantil o Preescolar
99	Diplomado en ciencias actuariales y financieras.
100	Diplomado en ciencias del patrimonio.
101	Diplomado en criminología.
102	Diplomado en derecho canónico.
103	Diplomado en dietética y alimentación humana.
104	Diplomado en educación social.
105	Diplomado en fisioterapia.
106	Diplomado en gerencia y gestión sociosanitaria.
107	Diplomado en gestión y administración pública.
108	Diplomado en gestión y administración inmobiliaria.
109	Graduado social.
110	Diplomado en humanidades de la empresa.
111	Diplomado en informática.
112	Diplomado en logopedia.
113	Diplomado en máquinas navales.
114	Diplomado en marina civil.
115	Diplomado en navegación marítima.
116	Diplomado en óptica y optometría.
117	Diplomado en radioelectrónica naval.
118	Diplomado en teología.



119	Diplomado en terapia ocupacional.
120	Diplomado en turismo.
121	Diplomado en música
122	FP grado superior industria alimentaria
123	FP grado superior interpretación lenguaje de signos
124	FP grado superior Animación sociocultural.
125	FP grado superior Educación infantil.
126	FP grado superior Integración social.
127	FP grado superior desarrollo de productos electrónicos
128	FP grado superior instalaciones electrotécnicas
129	FP grado superior sistemas regulación y control automáticos
130	FP grado superior construcciones metálicas
131	FP grado superior desarrollo de proyectos mecánicos
132	FP grado superior producción por fundición y pulvimetalurgia
133	FP grado superior producción por mecanizado
134	FP grado superior óptica de anteojería
135	FP grado superior diseño y producción editorial
136	FP grado superior producción en industrias de artes gráficas
137	FP grado superior asesoría e imagen personal
138	FP grado superior estética
139	FP grado superior comercio internacional
140	FP grado superior gestión comercial y marketing
141	FP grado superior gestión del transporte
142	FP grado superior servicios del consumidor
143	FP grado superior agencias de viaje
144	FP grado superior alojamiento
145	FP grado sup. Información y comercial. turísticas.
146	FP grado superior restauración
147	FP grado sup. administración sistemas informáticos.
148	FP grado sup. desarrollo aplicaciones informáticas.
149	FP grado superior anatomía, patología y citología
150	FP grado superior dietética
151	FP grado superior higiene bucodental
152	FP grado superior imagen para el diagnóstico
153	FP grado superior laboratorio diagnóstico clínico
154	FP grado superior ortoprotésica
155	FP grado superior prótesis dentales
156	FP grado superior radioterapia
157	FP grado superior salud ambiental
158	FP grado superior audioprotésis
159	FP grado superior administración y finanzas
160	FP grado superior secretariado
161	FP grado superior fabricación productos farmacéuticos
162	FP grado superior industrias proceso de pasta y papel
163	FP grado superior Análisis y control.
164	FP grado superiorplástico y caucho
165	FP grado superior química ambiental
166	FP grado superior industrias de proceso químico
167	FP grado sup. Animación Activid. físicas y deport.
168	FP grado superior curtidos
169	FP grado superior patronaje
170	FP grado superior procesos confección industrial
171	FP grado superior procesos ennoblecimiento textil
172	FP grado superior textiles de hilatura y tejeduría de calada
173	FP grado superiorprocesos textiles de tejeduría de punto
174	FP grado superior desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
175	FP grado superior des. proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
176	FP grado superior realización y planes de obra
177	FP grado superior desarrollo proy. Instalaciones fluidos, term. Y de manut.
178	FP grado superior mantenimiento equipo industrial
179	FP grado superior montaje y mant. Instalaciones edificio y proceso

180	FP grado superior desarrollo de productos carpintería y mueble
181	FP grado superior producción madera y mueble
182	FP grado sup. Producc. audiovisuales, radio, espect.
183	FP grado superior gestión y organización empresas agropecuarias
184	FP grado superior gestión y organización de recursos naturales y paisaj.
185	FP grado superior automoción
186	FP grado superior mantenimiento automecánico
187	FP grado superior mantenimiento aviónica
188	FP grado superior desarrollo y fabricación productos cerámicos
189	FP grado superior fabricación y transformación productos vidrio
191	FP grado superior Imagen.
192	FP grado superior realización audiovisuales y espectáculos
193	FP grado superior producción audiovisuales, radio y espectáculos
194	FP grado superior sonido
195	FP grado superior navegación, pesca y transporte marítimo
196	FP grado superior producción acuícola
197	FP grado superior supervisión y control máquinas e instal. del buque
198	FP grado medio elaboración aceites y jugos
199	FP grado medio elaboración productos lácteos
200	FP grado medio elaboración vinos y otras bebidas
201	FP grado medio matadero y carnicería-charcutería
202	FP grado medio molinería e industrias cerealistas
203	FP grado medio panificación y respottería
204	FP grado medio conservería vegetal, cárnica y de pescado
205	FP grado medio equipos electrónicos de consumo
206	FP grado medio equipos e instalaciones electrotécnicas
207	FP grado medio tratamientos superficiales y térmicos
208	FP grado medio fundición
209	FP grado medio mecanizado
210	FP grado medio soldadura y calderería
211	FP grado medio encuadernación y manipulados de papel y cartón
212	FP grado medio preimpresión en artes gráficas
213	FP grado medio impresión en artes gráficas
214	FP grado medio caracterización
215	FP grado medio estética personal decorativa
216	FP grado medio peluquería
217	FP grado medio comercio
218	FP grado medio cocina
219	FP grado medio pastelería y panadería
220	FP grado medio servicios de restaurante y bar
221	FP grado medio cuidados auxiliares enfermería
222	FP grado medio farmacia
223	FP grado medio gestión administrativa
224	FP grado medio laboratorio
225	FP grado medio operaciones fabricación productos farmacéuticos
226	FP grado medio operaciones proceso pasta y papel
227	FP grado medio proceso en planta química
228	FP grado medio operaciones transformación plásticos y caucho
229	FP grado medio conducción actividades físico-deportivas en medio natural
230	FP grado medio calzado y marroquinería
231	FP grado medio confección
232	FP grado medio operaciones ennoblecimiento textil
233	FP grado medio producción hilatura y tejeduría de calada
234	FP grado medio producción de tejidos de punto
235	FP grado medio acabados de construcción
236	FP grado medio obras de albañilería
237	FP grado medio obras de hormigón
238	FP grado medio operaciones mantenimiento de maquin. Construcción
239	FP grado medio instalación mant, Electromec.. maquinaria
240	FP grado medio mantenimiento ferroviaria
241	FP grado medio montaje y mantenimiento instalaciones frío, climat.

242	FP grado medio fabricación a medida e instal. carpintería
243	FP grado medio fabricación industrial carpintería y mueble
244	FP grado medio transformación madera y corcho
245	FP grado medio explotaciones gararías extensivas
246	FP grado medio explotaciones agrarias intensivas
247	FP grado medio explotaciones ganaderas
248	FP grado medio jardinería
249	FP grado medio jardinería
250	FP grado medio trabajos forestales y conservación medio natural
251	FP grado medio carrocería
252	FP grado medio electromecánica de vehículos
253	FP grado medio operaciones fabricación productos cerámicos
254	FP grado medio operaciones fabricación vidrio y transformados
255	FP grado medio laboratorio e imagen
256	FP grado mediobuceo de media profundidad
257	FP grado medio operaciones cultivo acuícola
258	FP grado medio operación, control y mant. Máquinas e inst. buque
259	FP grado medio pesca y transporte marítimo
260	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto u equivalente
270	Diplomado. Univ., Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, FP3 o equivalente
280	Bachillerato, FP2 o equivalente
290	ESO, FP1 o equivalente

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS BASE**(12 mensualidades)**

NIVEL CLASIFICACIÓN	C. ESPECÍFICO ANUAL	NIVEL C. ESPECÍFICO
12	15.910,54 €	12
11	13.783,81 €	11
10	11.987,59 €	10
9	10.486,91 €	9
8	9.248,10 €	8
7	8.234,09 €	7
6	7.400,19 €	6
5	6.707,60 €	5
4	6.131,45 €	4
3	5.650,47 €	3
2	5.246,59 €	2
1	4.897,78 €	1

COMPLEMENTOS E. PENOSIDAD ANUAL**(12 mensualidades)**

NIVEL	Guard. 4 h.	Guard. 6 h.	Guard. 8 h.	Jornada Part.	Festividad	Turnos	Nocturn.
						M/T/N	
12	1.603,85 €	2.413,39 €	3.224,13 €	531,40 €	798,46 €	798,46 €	1.603,85 €
11	1.547,10 €	2.338,83 €	3.139,40 €	509,53 €	766,73 €	766,73 €	1.547,10 €
10	1.468,74 €	2.228,91 €	3.003,63 €	481,32 €	725,17 €	725,17 €	1.468,74 €
9	1.381,71 €	2.103,66 €	2.844,29 €	450,89 €	680,04 €	680,04 €	1.381,71 €
8	1.294,63 €	1.976,52 €	2.679,94 €	420,96 €	635,45 €	635,45 €	1.294,63 €
7	1.212,61 €	1.855,68 €	2.522,16 €	393,09 €	593,84 €	593,84 €	1.212,61 €
6	1.137,56 €	1.744,36 €	2.375,79 €	365,75 €	555,97 €	555,97 €	1.137,56 €
5	1.069,72 €	1.643,24 €	2.242,11 €	345,06 €	521,91 €	521,91 €	1.069,72 €
4	1.009,27 €	1.552,77 €	2.122,02 €	324,91 €	491,68 €	491,68 €	1.009,27 €
3	955,86 €	1.472,59 €	2.015,22 €	307,18 €	465,04 €	465,04 €	955,86 €
2	908,84 €	1.401,78 €	1.920,70 €	291,62 €	441,66 €	441,66 €	908,84 €
1	866,55 €	1.338,01 €	1.835,31 €	277,66 €	420,67 €	420,67 €	866,55 €

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra los referidos acuerdos de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondientes al año 2016, podrán presentar los interesados los siguientes recursos:

Contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, con la indicación de que, interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 10 de julio de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sureste Seguridad, S.L.

5437 Anuncio de fusión por absorción de las sociedades Sureste Seguridad, S.L.U. (Sociedad absorbente) y Sureste Sistemas de Seguridad, S.A.U. (Sociedad absorbida).

A los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 3/2009 se hace público que el socio único de las citadas sociedades aprobó el día uno de junio de 2017 la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Sureste Seguridad, S.L.U. –sociedad absorbente- de Sureste Sistemas de Seguridad, S.A.U. –sociedad absorbida- con transmisión a título universal del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Al estar sociedad absorbente y sociedad absorbida íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, Grupo Sureste Central Office, S.L., no es necesario el aumento de capital en la sociedad absorbente ni se han acordado modificaciones estatutarias con ocasión de la fusión.

El acuerdo de fusión se ajusta íntegramente a los términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito por el administrador único de las dos sociedades participantes en la fusión.

Se hace constar el derecho del socio único y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el art. 44 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, durante un plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

En Murcia, 2 de junio de 2017.—P.p. Raúl Colucho Fernández, Administrador Único.